



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN  
DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD  
DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.**

**Adjudicatario :** AIG EUROPE LIMITED Sucursal en España

**Precio:** 6.400,00 € anuales, todos los gastos e impuestos incluidos.

**Garantía:**

**Plazo de duración:** De 15 de noviembre de 2015 a 14 de noviembre de 2017.  
DOS AÑOS, prorrogable anualmente de manera expresa hasta dos más.

Alhama de Murcia, 1 de diciembre de 2015





AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LA PÓLIZA DE  
REPOSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE  
DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA ( LOTE III)**

En el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a 1 de diciembre de 2015.

**REUNIDOS:**

- De una parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **D. Diego A. Conesa Alcaraz** con D.N.I. nº 77.520.550-Q en nombre y representación de la Corporación, expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente administrativo tramitado al efecto, que se halla asistido por **D. David Ré Soriano**, con NIF nº 48.431.577-V, Secretario del Ayuntamiento, para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 113, regla 6ª, del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril.

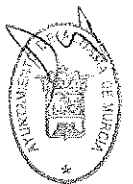
- Y de otra, **D. Francisco Benimelli Peiro**, mayor de edad, con DNI nº 73916405-V, en representación de la empresa **AIG EUROPE LIMITED Sucursal en España**, con número de CIF W-8262878-E y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Castellana, nº 216 4ª planta, 28046-MADRID.

Previa manifestación del Sr Benimelli Peiro de la subsistencia de sus facultades de representación de la sociedad, los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización de la adjudicación del contrato de las siguiente póliza: Contrato de seguro de Responsabilidad de Autoridades y Personal al servicio del ayuntamiento de Alhama de Murcia ( Lote III)

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 25 de septiembre de 2015, se inició expediente de contratación para la adjudicación del contrato del







AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

VARIAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR LOTES, por procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, en su modalidad de tramitación urgente y por lotes ( III) y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2015 se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aprobó el gasto, teniendo el precio de licitación una cuantía anual máxima total de 54.000,00 € para los tres Lotes, todos los gastos e impuestos incluidos a la baja, así como se acordó publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Para este Lote III el precio de licitación anual se fijo en un máximo de 7.000,00 €.

**SEGUNDO.-** Publicado el anuncio en el BORM nº 239 con fecha 16 de octubre de 2015 y terminado el plazo de presentación de ofertas, se recibió para este Lote III una sola oferta, por parte de AIG Europe Limited Sucursal en España, por cuantía de 6.400,00 € anuales.

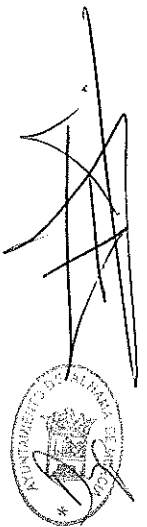
Se celebraron las Sesiones pertinentes de la Mesa de Contratación, cuyas Actas obran en el expediente Administrativo correspondiente, culminando con la emisión de Acta-Propuesta de fecha 12 de noviembre de 2015, en la cual, se recoge la clasificación de las empresas licitadoras, según informe del técnico competente, ofertas presentadas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, como sigue:

LOTE III:

*Plica UNICA.- AIG Europe Limited Sucursal en España..... 100 puntos.*

En el Acta citada se propone clasificar en primer lugar a AIG Europe Limited Sucursal en España y requerirle documentación justificativa y la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego.

**TERCERO.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2015, se resolvió **clasificar la oferta** de AIG en primer lugar **y requerirle documentación justificativa y la prestación de garantía definitiva** a la mercantil referenciada, por plazo de diez días hábiles, **apercibiéndola** de que de no hacerlo así se entendería retirada su oferta.







AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

La mercantil aseguradora indicada ha cumplido las anteriores obligaciones con fecha 27 de noviembre de 2015. Tras lo anterior, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2015, se resolvió adjudicar el contrato de seguro de responsabilidad de autoridades y personal al servicio del a la mercantil AIG Europe Limited Sucursal en España y se ordenó publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante de la página web el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

**CUARTO.-** La adjudicataria ha depositado en Tesorería Municipal **garantía definitiva** por importe del 5% del precio de adjudicación, en la cuantía de 320,00 € (TRESCIENTOS VEINTE EUROS).

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento:

### OTORGAN

**PRIMERO.** El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y en su nombre, el Sr. Alcalde, **formaliza por el presente la adjudicación del contrato del Lote III: Póliza de Responsabilidad de Autoridades y Personal al servicio del ayuntamiento de Alhama de Murcia a la mercantil AIG Europe Limited Sucursal en España.**

**SEGUNDO.** El precio de este contrato se fija en **6.400,00 € anuales (SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS), todos los gastos e impuestos incluidos**

Las prima de las citada póliza se hará efectiva previa presentación del correspondiente recibos de cobro, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERO.-** El presente contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS**, siendo susceptible de un máximo de **DOS PRÓRROGAS** anuales, por acuerdo expreso de las partes adoptado al menos dos meses antes de la finalización del mismo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La póliza que a efectos de ejecución del presente contrato se formalice surtirán efectos desde las 00:00 horas del 15 de noviembre de 2015 y hasta las 24:00 horas del 14 de noviembre de 2017.









AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

**CUARTO.-** Las condiciones técnicas y la descripción de las actuaciones que comprende este contrato privado vienen detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, en la oferta de la mercantil adjudicataria y en las correspondientes pólizas emitidas por ésta, en el bien entendido que en estas últimas se tendrá por nula y no puesta cualquier cláusula no expresamente establecida o que contravenga lo establecido en el Pliego y/o oferta de la mercantil adjudicataria.

**QUINTO.-** Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato y al cumplimiento del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las condiciones contenidas en la oferta suscrita por la mercantil adjudicataria y, que se considerarán parte integrante de este contrato a todos los efectos y en virtud de los cuales habrá de ejecutarse la prestación objeto de este contrato e interpretarse el mismo.

**SEXTO.-** En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido de la Ley 7/2002 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y a la restante legislación vigente en materia de contratación, así como la legislación de seguros.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionado, adjuntándosele a cada ejemplar, copias del Decreto de adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la garantía definitiva.

El Alcalde

Fdo. : Diego A. Conesa Alcaraz

El Adjudicatario, AIG Europe

Fdo. Fco. José Benimeli Peiro

Ante mí,  
El Secretario

Fdo. David Ré Soriano





AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA  
SECRETARÍA  
Ref.:papa0112

**D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 01 de diciembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA (LOTE III).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2015, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto con base en varios criterios de adjudicación y tramitación urgente de varias pólizas de seguro del ayuntamiento de Alhama de Murcia, por plazo de dos años y por cuantía anual máxima de 54.000,00 €, todos los gastos e impuestos incluidos a la baja.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2015, se decidió aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación y tramitación urgente y por lotes, para la contratación de varias pólizas de seguro del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por plazo de dos años y por cuantía anual máxima total, entre todos los lotes, de 54.000 € anuales, todos los gastos e impuestos incluidos, a la baja. Así mismo se aprobaron el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los Pliegos elaborados han configurado un procedimiento de contratación por Lotes, configurando el Lote I y el Lote II con los siguientes seguros integrantes e importes:

El precio máximo de licitación por anualidad, a la baja, para el **LOTE I** será:

- RESPONSABILIDAD CIVIL del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia... 21.000,00 €
- DAÑOS Bienes Patrimonio Municipal 20.000,00 €

Total Lote I: 41.000,00 €.

El precio máximo de licitación por anualidad, a la baja, para el **LOTE II** será:

- ACCIDENTES Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal 3.000,00 €

• ACCIDENTES Miembros de la Corporación (Alcalde y Concejales) 400,00 €.

• VIDA Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal ..... 2.600,00 €.

Total Lote II: 6.000,00 €.

El precio máximo de licitación por anualidad, a la baja, para el **LOTE III** será:

• RESPONSABILIDAD de Autoridades y Personal al servicio del Ayuntamiento 7.000 €.

Total Lote III: 7.000,00 €.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2015 y de acuerdo con el Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 12 de noviembre de 2015, se resolvió en primer lugar **CLASIFICAR**, según el informe del Secretario General de la Corporación, a las empresas que presentaron oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

**LOTE N° 1:** Responsabilidad Civil del Ayuntamiento, y daños en Bienes del Patrimonio Municipal.

**Plica Única:** SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.....267'50 puntos.

**LOTE N° 2:** Accidentes Personal funcionario, Laboral fijo y/o temporal; Accidentes Miembros de la Corporación; y Vida Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal.....Desierta.

**LOTE N° 3:** Responsabilidad de Autoridades y Personal al servicio del Ayuntamiento.

**Plica Única:** AIG Europe Limited Sucursal en España.....100'00 puntos.

Así mismo se acordó **REQUERIR** a la empresa SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. en el LOTE I, y a la empresa AIG Europe Limited Sucursal en España, respecto del LOTE III, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual hayan recibido el requerimiento, presenten, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa y la garantía definitiva, tal y como establece el TRLCSP, con el apercibimiento que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería retirada su oferta.

En fecha **27 de noviembre de 2015**, la mercantil **AIG EUROPE LIMITED Sucursal en España** con CIF: W-8262878-E y domicilio en Paseo de la Castellana nº 216-4ª planta CP 28046 Madrid, ha procedido a cumplimentar el requerimiento, aportando la documentación requerida y justificando documentalmente la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

Es por lo que, una vez se han incorporado al expediente los documentos preceptivos, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de seguro de Responsabilidad de Autoridades y Personal al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Lote III) a**

la mercantil **AIG EUROPE LIMITED** Sucursal en España, con CIF: W-8262878-E y domicilio en Paseo de la Castellana nº 216-4ª planta CP 28046 Madrid, por un precio anual de **6.400,00 €** (SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS), por plazo de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes, por anualidades, hasta otros dos años más, en las condiciones establecidas en los Pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la adjudicataria.

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, de fecha 10 de noviembre de 2015, que consta al expediente, detallado y específico, en el cual el técnico competente valora y establece los aspectos más sobresalientes de la oferta de dicha mercantil que además fue la única presentada para este lote.

**TERCERO.-** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria, con posterioridad se emitirá póliza de este seguro por parte de la mercantil adjudicataria.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a la aseguradora adjudicataria, comunicar a Intervención Municipal y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia ([www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es))

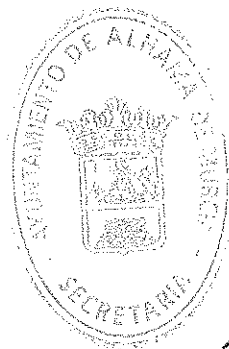
**QUINTO.-** Tras formalizar el contrato, deberá publicarse la adjudicación y la formalización en el BORM, y así mismo publicar el contrato en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia ([www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)).”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a dos de diciembre del año dos mil quince.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE



Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz







AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE  
HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE VARIAS  
POLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR  
PLURALIDAD DE CRITERIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION  
ORDINARIA. (POR LOTES)**

### 1.- OBJETO.-

El objeto del presente Pliego, es la regulación de las Condiciones Administrativas Particulares, que han de regir en la adjudicación del contrato/os privado/os que se realiza/an por procedimiento abierto, pluralidad de criterios y tramitación ordinaria para la Contratación de las pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia que se describen a continuación, con las especificaciones y características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La contratación se realizará por lotes.

#### LOTE I:

- RESPONSABILIDAD CIVIL del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- DAÑOS en Bienes Patrimonio Municipal.

#### LOTE II:

- ACCIDENTES Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal,
- ACCIDENTES Miembros de la Corporación.
- VIDA Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal.

#### LOTE III:

- RESPONSABILIDAD de Autoridades y Personal al servicio del Ayuntamiento.

El/Los asegurador/-es se obligará con la póliza/-as que se firmen y sujeta/-as a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas en la misma/-as a indemnizar al asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

El Presente Pliego de Condiciones Jurídicas, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

## 2.- PRECIO DE LA LICITACIÓN.-

El precio máximo de licitación por anualidad, a la baja, para el **LOTE I** será:

• RESPONSABILIDAD CIVIL del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia...  
21.000,00 €

• DAÑOS Bienes Patrimonio Municipal                            20.000,00 €

Total Lote I: 41.000,00 €.

El precio máximo de licitación por anualidad, a la baja, para el **LOTE II** será:

• ACCIDENTES Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal  
3.000,00 €

• ACCIDENTES Miembros de la Corporación (Alcalde y Concejales)  
400,00 €.

• VIDA Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal ..... 2.600,00 €.

Total Lote II: 6.000,00 €.

El precio máximo de licitación por anualidad, a la baja, para el **LOTE III** será:

• RESPONSABILIDAD de Autoridades y Personal al servicio del Ayuntamiento  
7.000 €.

Total Lote III: 7.000,00 €.

A todos los efectos se entenderá, que las ofertas presentadas por los licitadores llevan incluidos aquellos impuestos repercutibles y demás tributos de cualquier esfera fiscal que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

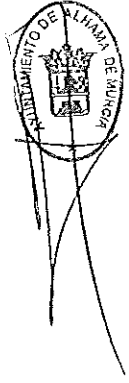
Los licitadores podrán presentar ofertas para uno, dos o todos los lotes.

## 3.- REGIMEN JURÍDICO.-

El contrato/-os a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza privada** y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se regirá por el derecho privado, Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato del Seguro, Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y demás normativa de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y documentos anexos, y la propuesta del adjudicatario, todos revestirán carácter contractual.





#### 4.- SUGERENCIAS.-

Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, puedan concurrir a la mejor realización del contrato o contratos. El órgano de contratación podrá asumir o no tales propuestas.

#### 5.- EXISTENCIA DE CREDITO

El gasto se realizará con cargo a la partida 920.22400 del Presupuesto Municipal.

No obstante, al tratarse de unos contratos de carácter plurianual, en todo caso la autorización y realización de gastos de carácter plurianual, se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen sus respectivos presupuestos.

#### 6.- DURACIÓN E INICIO DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución del contrato, será de **DOS años** susceptibles de ser prorrogados, por anualidades y por acuerdo expreso de las partes, por dos años más, sin que en su totalidad pueda superar los cuatro años, se excluye expresamente la prórroga automática.

Las partes deberán preavisarse mutuamente de su intención de proceder a la prórroga o no, con dos meses de antelación al vencimiento de la anualidad.

Con independencia de la fecha de formalización del contrato, **las pólizas que al efecto se formalicen, surtirán efectos desde las 00:00.horas del 15/11/2015 y hasta las 24.00 horas del 14/11/2016**, con la posibilidad de prórroga hasta dos años más. La prórroga deberá adoptarse de forma expresa con dos meses de antelación al vencimiento de cada anualidad de seguro.

#### 7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.-

La adjudicación del contrato/-os se llevará a cabo por el procedimiento ABIERTO, tramitación ordinaria y forma de adjudicación con PLURALIDAD DE CRITERIOS.

La adjudicación se realizará a la proposición/-es que, cumpliendo las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, sea/-n la/-s más ventajosa/-as para este Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

#### 8.- FORMA DE PAGO.-

El pago de la prima/-as se efectuará dentro del plazo de los dos meses siguientes a la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, del correspondiente recibo/factura de cobro, previa comprobación por parte de los servicios técnico-Jurídicos de la Oficina de Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama.

## **9.- REVISIÓN DE PRECIOS. REGULARIZACION Y SUPLEMENTOS.-**

No procede revisión de precios.

La regularización y los suplementos de altas y bajas se calcularán, emitiendo un recibo o extorno proporcionalmente al periodo de vigencia, según criterios objetivos que para cada tipo de seguro serán los siguientes:

### **9.1.- Seguro daños Patrimonio Municipal:**

- Aplicación de la tasa que se utilizó como base de cálculo para el importe de la prima neta de la oferta a la presente licitación.

### **9.2.- Seguro de vida y accidentes de empleados y miembros de la corporación:**

- En el caso de la póliza de vida, aplicación de la tasa que se tuvo en cuenta para el cálculo de la prima de la oferta a la presente licitación.

- En el caso de la póliza de accidentes, aplicación de la prima por asegurado utilizada en la oferta a la presente licitación.

## **10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

**10.1.- Capacidad para contratar:** Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

**10.2.- Capacidad de obrar:** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

**10.3.- Prohibiciones de contratar:** La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 60 del TRLCSP, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**10.4.- Agrupaciones temporales de empresas:** Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**10.5.- Empresas del mismo grupo:** En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **11.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

**11.1.- Solvencia técnica:** Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:

a. Una relación de las principales contrataciones realizadas en los últimos TRES AÑOS, relacionadas con el objeto del contrato, que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b. Certificado de que la aseguradora se encuentra legalmente constituida y habilitada para el ramo objeto de este contrato y de estar autorizada legalmente para desarrollar el objeto del mismo, según exige la Ley 30/95, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

c. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**11.2.- Solvencia económica:** Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su solvencia económica y financiera, por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Declaración apropiada de entidades financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

## 12.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS.-

**12.1.- Lugar y plazo:** Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, hasta las catorce horas del día final del plazo de presentación según lo establecido en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual será publicado por espacio de **15 días naturales**, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es).

Si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, o en cualquiera de los Registros que establece a este efecto el artículo 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para los casos en que el licitador opte por la presentación en Correos o en Registro diferente al del Ayuntamiento, deberá justificar el día y la hora de imposición o presentación de la documentación en la Oficina de Correos o Registro elegido, y anunciará al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

En todo caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo concedido para la presentación de ofertas, sin que se haya recibido esta documentación en el Ayuntamiento no será admitida la proposición.

La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

**12.2.- Forma:** La documentación se presentará en UN SOBRE CERRADO, en el cual tiene que figurar la inscripción siguiente: "**Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato privado de varias pólizas de seguro del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**".

Dentro de este sobre, se incluirán dos sobres, A y B, cerrados, y con la misma inscripción que se menciona en el párrafo anterior y los subtítulos siguientes:

- "SOBRE A" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- "SOBRE B" (PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA).

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

**12.3.- "SOBRE A" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA):** contendrá los siguientes documentos:

Indicación de los lotes a los que presenta oferta.

Este sobre deberá contener además una Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente modelo:

Modelo de declaración responsable:

"D/Dña.....mayor de edad, con domicilio en..... C/.....nº..... titular del DNI nº .....expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de .....) con domicilio en..... C/.....nº.....CIF o DNI nº.....,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación del programa de seguros del Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario de los contratos de seguros del Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA a los que presenta oferta, y en concreto declara:

- Que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, representación.

- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos legalmente y detallados en el presente pliego.

- Que cuenta con Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguros a los que licita en la presente contratación.

- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas, y demás documentación y condiciones que rigen el presente Contrato, que expresamente acato y asumo en su totalidad, sin salvedad alguna.

- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

TERCERO.- Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Firma del declarante.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, serán exigidos solo al licitador o licitadores que presenten la oferta económicamente más ventajosa en cada uno de los lotes de la presente contratación.

**12.4.- "SOBRE B" (PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA)**, que deberá contener una hoja resumen con las mejoras ofertadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 13 del presente pliego.

Asimismo, se incluirá la oferta económica de conformidad con el modelo siguiente:

"Don.....con D.N.I. nº ....., con domicilio en ... C/ o Plaza ....., nº ....., CP..... de ....., en nombre propio (o -en su caso-, en representación de ..., con domicilio en ....., C/....., nº....., CP..... de ..... D.N.I., o C.I.F. nº .....,) Enterado del anuncio publicado en el BORM, para la adjudicación, por procedimiento abierto de las pólizas de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Daños al Patrimonio Municipal, Vida y Accidentes de los empleados y miembros de la corporación, y Responsabilidad de Autoridades y Personal al servicio del Ayuntamiento, MANIFIESTA su voluntad de llevar a cabo con el Ayuntamiento de Alhama, la contratación de las Pólizas de Seguro:

(Seguidamente, y en función su oferta, cada licitador rellenará lo establecido para el/los lote/s a los que presente oferta, pudiendo presentar a uno, a dos o a todos los lotes)

#### LOTE I

1. RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL por el precio de..... Euros anuales impuestos y cualquier tipo de recargos incluidos (en número y en letra).

2.- DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL por el precio de.....Euros anuales impuestos y cualquier tipo de recargos incluidos (en número y en letra).

Total Lote I:.....

### LOTE II

1.- POLIZA DE VIDA de los empleados de la corporación por el precio de.....euros anuales, impuestos y cualquier tipo de recargos incluidos (en número y en letra).

2.- POLIZA DE ACCIDENTES de los empleados por el precio de ..... euros anuales, impuestos y cualquier tipo de recargos incluidos (en número y en letra).

3.- POLIZA DE ACCIDENTES de los miembros de la corporación (Alcalde y Concejales) por el precio de ..... euros anuales, impuestos y cualquier tipo de recargos incluidos (en número y en letra).

Total Lote II:.....

Además habrá que indicar lo siguiente si se oferta al presente lote:

#### Vida Personal y Corporación

- o Tasa por cada 1.000 euros de capital asegurado según las condiciones establecidas en el pliego técnico aplicables a dicho contrato:

| SEXO   | FECHA NACIMIENTO |
|--------|------------------|
| Hombre | 29/01/1971       |
| ****   | *****            |

### LOTE III

1.- RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL al servicio del Ayuntamiento por el precio de.....euros anuales, impuestos y cualquier tipo de recargos incluidos (en número y en letra).

Total Lote III:.....

(Lugar y fecha)

Fdo.:.....”

### 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

#### A) PARA EL LOTE I (hasta 300 puntos):

##### 1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA POR CADA SEGURO/POLIZA: hasta 150 puntos.

- Póliza de Responsabilidad Civil: Se puntuará con 75 puntos a la oferta más económica y el resto con arreglo a la siguiente fórmula: Puntos = (Menor oferta/oferta)x75.

- Póliza de Daños en Bienes: Se puntuará con 75 puntos a la oferta más económica y el resto con arreglo a la siguiente fórmula: Puntos = (Menor oferta/oferta) x75.

##### 2.- MAYOR NUMERO DE PRESTACIONES/GARANTÍAS: hasta 30 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor número de prestaciones/garantías adicionales respecto a las establecidas como mínimas en el Pliego Técnico relativas a la póliza de Responsabilidad Civil: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor número de prestaciones/garantías adicionales respecto a las establecidas como mínimas en el Pliego Técnico relativas a la póliza de Daños Materiales en Bienes: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

##### 3.- MENORES LIMITACIONES / EXCLUSIONES: hasta 30 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el menor número de exclusiones relativas a la póliza de Responsabilidad Civil: 15 puntos. Se otorgarán cero puntos al licitador que presente el mayor número de exclusiones. El resto se valorarán de forma inversamente proporcional.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el menor número de exclusiones relativas a la póliza de Daños en Bienes: 15 puntos. Se otorgarán cero puntos al licitador que presente el mayor número de exclusiones. El resto se valorarán de forma inversamente proporcional.

4.- AUMENTO PORCENTUAL DE LOS SUBLIMITES A PRIMER RIESGO (Para Daños Materiales en Bienes): hasta 20 puntos. Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor aumento porcentual de sublímites de indemnización sobre los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. El resto se valorarán proporcionalmente. El incremento porcentual ofertado debe ser único para todos los sublímites recogidos en el mencionado pliego.

5.- INCLUSION GARANTIA ROBO DE ELEMENTOS DE CONTINENTE (Para Daños Materiales en Bienes): 20 puntos.

Se otorgarán 20 puntos a los licitadores que incluyan en sus ofertas la cobertura de robo de elementos de continente prevista en el pliego técnico.



6.- AUMENTO DEL LIMITE DE INDEMNIZACION POR ANUALIDAD (para RC): hasta 10 puntos.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones a los licitadores que ofrezcan un aumento del límite de indemnización por anualidad, según los tramos detallados a continuación:

- 10 puntos a las que ofrezcan un límite por anualidad SIN LIMITE
- 7 puntos a las que ofrezcan un límite por anualidad de 6.000.000 €
- 3 puntos a las que ofrezcan un límite por anualidad de 3.000.000 €

7.- AUMENTO DEL LIMITE DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO (para RC): hasta 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos al límite más alto ofertado con respecto al pliego, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times \text{oferta} / \text{Lím.}$$

siendo

P = puntuación obtenida

Lím. = límite más alto

Oferta = oferta que se valora

8.- MEJORA DEL ÁMBITO TEMPORAL (para RC): hasta 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos a los licitadores que ofrezcan ampliación de la delimitación temporal de la póliza prevista en pliego, admitiendo reclamaciones por hechos producidos durante la vigencia del contrato y comunicadas durante dicho periodo de vigencia o en el plazo de meses a partir de la fecha de extinción del contrato, según los tramos que a continuación se indican:

- 10 puntos a las que ofrezcan 72 meses desde la extinción del contrato
- 7,5 puntos a las que ofrezcan 60 meses desde la extinción del contrato
- 5 puntos a las que ofrezcan 48 meses desde la extinción del contrato
- 2,5 puntos a las que ofrezcan 36 meses desde la extinción del contrato

9.- AUMENTO DEL SUBLIMITE PARA LA GARANTIA "PERJUICIOS PATRIMONIALES PRIMARIOS" (para RC): hasta 10 puntos.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones a los licitadores que aumenten el sublímite por siniestro y año para la garantía de "Perjuicios Patrimoniales Primarios":

- 10 PUNTOS las que ofrezcan un sublímite de 500.000 € stro/año.
- 5 PUNTOS a las que ofrezcan un sublímite de 300.000 € stro/año.

10.- AUMENTO DEL SUBLIMITE PARA LA GARANTIA RC MEDIOAMBIENTAL (para RC): hasta 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de sublímite de indemnización para la garantía de RC Medioambiental sobre el exigido en el pliego de prescripciones técnicas. El resto se valorarán proporcionalmente mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

## **B) PARA EL LOTE II (hasta 300 puntos):**

### 1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA POR CADA SEGURO/PÓLIZA. Hasta 165 puntos

- Póliza Accidentes Empleados: Se puntuará con 55 puntos a la oferta más económica y el resto con arreglo a la siguiente fórmula:  $\text{Puntos} = (\text{Menor oferta/oferta}) \times 55$ .

- Póliza Vida Empleados: Se puntuará con 55 puntos a la oferta más económica y el resto con arreglo a la siguiente fórmula:  $\text{Puntos} = (\text{Menor oferta/oferta}) \times 55$ .

- Póliza Accidentes Corporación: Se puntuará con 55 puntos a la oferta más económica y el resto con arreglo a la siguiente fórmula:  $\text{Puntos} = (\text{Menor oferta/oferta}) \times 55$ .

### 2.- MAYOR NUMERO DE PRESTACIONES/GARANTÍAS: Hasta 45 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor número de prestaciones/garantías adicionales respecto a las establecidas como mínimas en el Pliego Técnico relativas a la póliza de Accidentes Empleados: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor número de prestaciones/garantías adicionales respecto a las establecidas como mínimas en el Pliego Técnico relativas a la póliza de Vida Empleados: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor número de prestaciones/garantías adicionales respecto a las establecidas como mínimas en el Pliego Técnico relativas a la póliza de Accidentes Corporación: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

### 3.- AUMENTO DE CAPITALS ASEGURADOS: Hasta 45 puntos

Se dará la máxima puntuación a la entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de los capitales asegurados respecto a los establecidos como mínimos en el Pliego Técnico relativos a la póliza de Accidentes Empleados: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

Se dará la máxima puntuación a la entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de los capitales asegurados respecto a los establecidos como mínimos en el Pliego Técnico relativos a la póliza de Vida Empleados: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

Se dará la máxima puntuación a la entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de los capitales asegurados respecto a los establecidos como mínimos en el Pliego Técnico relativos a la póliza de Accidentes Corporación: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

### 4.- MENORES LIMITACIONES / EXCLUSIONES: Hasta 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el menor número de exclusiones relativas a la póliza de Accidentes Empleados: 15 puntos. Se otorgarán cero puntos al licitador que presente el mayor número de exclusiones. El resto se valorarán de forma inversamente proporcional.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el menor número de exclusiones relativas a la póliza de Vida Empleados: 15 puntos. Se otorgarán cero puntos al licitador que presente el mayor número de exclusiones. El resto se valorarán de forma inversamente proporcional.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el menor número de exclusiones relativas a la póliza de Accidentes Corporación: 15 puntos. Se otorgarán cero puntos al licitador que presente el mayor número de exclusiones. El resto se valorarán de forma inversamente proporcional.

### **C) PARA EL LOTE III (hasta 100 puntos):**

#### **1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA POR CADA SEGURO/POLIZA: hasta 60 puntos.**

- Póliza de Responsabilidad de Autoridades y Personal: Se puntuará con 60 puntos a la oferta más económica y el resto con arreglo a la siguiente fórmula: Puntos = (Menor oferta/oferta)x60.

#### **2.- MAYOR LIMITE DE INDEMNIZACION POR RECLAMACION Y PERIODO DE SEGURO: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos al Límite más alto ofertado con respecto al pliego calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo al criterio de descuento proporcional lineal.

#### **3.- MAYOR AUMENTO PORCENTUAL DE LOS SUBLÍMITES: hasta 10 puntos**

Se adjudicará cero puntos a la Entidad Aseguradora que no ofrezca ningún aumento porcentual de los sublímites de indemnización sobre los exigidos en el pliego técnico, y la máxima puntuación a la que ofrezca un mayor aumento porcentual de dichos sublímites. El aumento porcentual deberá ser único para todos los sublímites. A partir de la oferta con máxima puntuación se irán puntuando las demás mediante el criterio de descuento proporcional lineal.

#### **4.- MEJORA DEL PERIODO INFORMATIVO PARA ANTIGUOS ASEGURADOS A TRES AÑOS: 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a los licitadores que oferten la mejora de extensión del periodo informativo especial para antiguos asegurados a tres años.

#### **5.- MENORES LIMITACIONES / EXCLUSIONES: Hasta 10 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que elimine el mayor número de exclusiones del pliego técnico: 10 puntos. Se otorgarán cero puntos al licitador que elimine el menor número de exclusiones. El resto se valorarán de forma proporcional.

### **14.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.-**

El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, impuestos no incluidos.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP.

#### **15.-MESA DE CONTRATACION.-**

La Mesa de Contratación estará formada por :

- ◆ Presidente: Alcalde o Concejales en quien delegue.
- ◆ Un Vocal en representación de cada uno de los grupos políticos.
- ◆ Vocal: Un empleado municipal.
- ◆ Vocal: El Secretario General de la Corporación o empleado público que le sustituya.
- ◆ Vocal: La Interventora de la Corporación o empleado público que le sustituya.
- ◆ Secretario de la Mesa: será el Técnico de Administración General o empleado público que le sustituya.

#### **16.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-**

Se realizará el día/-as que previa y oportunamente se indique/-en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia. ([www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es))

#### **17.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en este Pliego.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Incluso podrán pedirse aclaraciones a los licitadores.

La propuesta se realizará a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

## 18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviere vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

## 19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al artículo 310, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) En relación los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 140.3.

## **20.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-**

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

## **21.- CONFIDENCIALIDAD.-**

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del TRLCSP, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado g) del mencionado TRLCSP.

## **22.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACION DEL CONTRATO/-OS.-**

1.- Antes de la formalización del contrato/-os, el adjudicatario/-os deberá/-n presentar en el Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines.

### **2.- Formalización del contrato.-**

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3.- Se incorporarán al expediente las pólizas de los contratos suscritos, incorporándose las condiciones generales y las particulares de cada uno de los seguros contratados.

## **23.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO/-OS.**

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal al servicio de la Administración, un director del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

## **24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA./-S.-**

El contrato/-os se ejecutará/-n con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, las mejoras ofertadas por el contratista, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el director del trabajo objeto del contrato.

El adjudicatario/-os se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad social y prevención de riesgos laborales quedando exenta la entidad municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

El contratista/-s deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La ejecución del contrato/-s se realizará a riesgo y ventura del contratista.

## 25.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato y previa tramitación de las actuaciones oportunas con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del TRLCSP, con arreglo a las penalidades que a continuación se especifican, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de imponer otras sanciones legalmente permitidas:

### 25.1.- INFRACCIONES:

#### 1) Faltas Leves:

\_ No abonar el importe del siniestro correspondiente en el plazo de 15 días desde el día siguiente a aquel en el que le haya sido comunicado y acreditado documentalmente por el Servicio correspondiente la ocurrencia del siniestro.

\_ La no aportación, antes de su vencimiento y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de la Administración, de nuevas certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

#### 2) Faltas Graves:

\_ Incumplimiento del contrato derivado de la falta de sujeción a las condiciones contenidas en el presente Pliego.

\_ Incumplimiento del contrato derivado de la falta de sujeción a la oferta presentada.

\_ Incumplimiento de las órdenes dadas por la Administración, a través del Servicio correspondiente, para la mejor realización del servicio adjudicado.

\_ No abonar el importe del siniestro correspondiente en el plazo de 30 días desde el día siguiente a aquel en el que le haya sido comunicado y acreditado documentalmente por el Servicio correspondiente la ocurrencia del siniestro.

#### 3) Faltas Muy Graves:

\_ Incumplimiento del deber de respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

\_ Modificación de las prestaciones (garantías y capitales asegurados) que supongan una alteración sustancial del objeto del contrato.

\_ No abonar el importe del siniestro correspondiente en el plazo de 40 días desde el día siguiente a aquel en el que le haya sido comunicado y acreditado documentalmente por el Servicio correspondiente la ocurrencia del siniestro.

### 25.2.- SANCIONES:

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán por procedimiento contradictorio con audiencia al interesado en la siguiente forma:

\_ Faltas leves: hasta el 2% del importe total del contrato.

\_ Faltas graves: hasta el 5% del importe total del contrato.

\_ Faltas muy graves: hasta el 10% del importe total del contrato, o la rescisión del mismo.



Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 99.2 del TRLCSP.

## **26.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 309 y las establecidas en la Ley de Contrato de Seguro.

## **27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA/-S.-**

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficial, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En relación con los gastos de publicación se dividirán entre los contratistas, en el caso de ser varios, los que sean comunes.

Tanto en las proposiciones presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Igualmente se consideran incluidos todos los gastos que de la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, resultaren necesarios.

## **28. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La prestación al Ayuntamiento de Alhama de Murcia de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por el actual mediador del Ayuntamiento, que será notificado al / a los adjudicatario/-os.

## **29.- JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, ante los juzgados y tribunales de este orden de Murcia capital.

**DILIGENCIA:** Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 19 páginas, rubricadas y selladas por el Secretario General de este Ayuntamiento, que ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2015

Alhama de Murcia, 6 de octubre de 2015

David Ré Soriano

Secretario General





**AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO/-OS PRIVADO/-OS DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR PLURALIDAD DE CRITERIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA (POR LOTES).**

**A) PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE UNA POLIZA QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA. LOTE I.**

**A.1.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

El objeto de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil / Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA** por daños corporales o materiales, perjuicios consecuenciales y perjuicios patrimoniales primarios ocasionados a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes, servicios públicos y, en su caso, Organismos Autónomos y Empresas Públicas.

A efectos de elaboración de la oferta por parte de los Licitadores se acompaña Presupuesto Municipal de Gastos 2015: 20.862.174,35 €, de los cuales corresponden al capítulo VI: 311.577,78 €.

**A.2.- ASEGURADOS.-**

La Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, miembros de Policía Local, empleados, dependientes por cualquier título contractual y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.

La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para la corporación, en sentido amplio, cualquiera que fuera su relación de dependencia estatutaria, laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado laboral o contratista con relación de servicios o similar), siempre que sean remunerados por la corporación. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.

**A.3.- TERCEROS.-**

Tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del contratante y el Asegurado, así como el personal laboral, funcionarios, dependientes en general.

#### **A.4.- SINIESTRO.-**

Todo hecho que haya producido un daño durante la vigencia del contrato del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que esté garantizado por este contrato.

#### **A.5.- DAÑO.-**

Cualquier daño o perjuicio producido a un tercero derivado de la actividad del asegurado.

#### **A.6.- COBERTURAS.-**

Salvo mejora por parte de los Licitadores, como criterio de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, quedará garantizada cualquier responsabilidad patrimonial/civil legal derivada de:

- Las derivadas de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.
- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.
- Manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento Asegurado, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc..., excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.).
- Explotación directa de mercados municipales.
- Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
- Como promotor o constructor, por medio de personal propio, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su propiedad, que tengan la consideración administrativa de obras menores.
- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y demás voluntariado.
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aún cuando comprenda el uso de armas.
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
- La organización de visitas culturales y excursiones.
- La utilización de aparatos para hacer deporte y ejercicio con fines educativos, dentro o fuera de los recintos del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Las derivadas de actividades propias de enseñanza o formación en centros del Ayuntamiento o fuera del centro, así como de actividades extraescolares.
- Por el suministro de alimentos y bebidas, incluyendo la intoxicación.
- Por el suministro y distribución de agua

- Pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos que se encuentren en poder del Asegurado.
- La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

### **Responsabilidad civil profesional.**

Quedará cubierta la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional ( personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, incluidas las de coordinación de seguridad y salud, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

La responsabilidad civil estará cubierta aunque la reclamación se produzca una vez se haya extinguido la relación laboral, funcional o contractual que ligaba al profesional con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En especial y a título de ejemplo, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, rehabilitación, ampliación ,reforma, por parte de arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros , ingenieros técnicos, aparejadores, delineantes, etc. excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, rehabilitadas, ampliadas o reformadas.
- La actuación profesional de Secretario/-a General, Interventor/-a, Tesorero/-a, Técnicos Juristas y, en general, personal técnico titulado, funcionarios, laborales o contratados del Ayuntamiento por cualquier relación de tipo contractual, en el ámbito de sus competencias y/o en el ejercicio propio de su actividad técnico-profesional.

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

### **Daños materiales a bienes propiedad de empleados**

Se garantizan las responsabilidades derivadas de daños que puedan ocasionar a propiedades del personal asegurado, excepto las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas o joyeros.

Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, suscrita por el Asegurado, siempre y cuando éste sea responsable.

En caso de vehículos esta garantía tan solo tendrá efecto si éstos se encuentran en aparcamientos sometidos a vigilancia permanente protegidos de tal forma que se impida la entrada y uso por personas no autorizadas. No se concede la garantía a los daños causados a los vehículos como consecuencia de colisión entre ellos.

El asegurador se tendrá que hacer cargo de la indemnización que corresponda únicamente en el caso de que no exista cobertura por otro seguro, por ejemplo: de incendio, robo, daños propios, responsabilidad civil del causante del daño.

- Límite por siniestro para esta garantía: 12.000 €
- Límite por anualidad por esta garantía: 120.000 €

#### **Inclusión de la cobertura de responsabilidad civil contaminación accidental**

Quedarán garantizados los daños materiales y corporales ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvos, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Que se produzca de forma súbita y accidental.
- b) Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza.
- c) Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.
- d) Que el daño causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

#### **Inclusión de la cobertura de responsabilidad civil publicitaria**

Queda incluida la responsabilidad civil publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación, en la que pueda incluir el asegurado por la divulgación o publicación de notificaciones, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como perjuicios morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.

#### **Inclusión de la cobertura de responsabilidad civil y patrimonial derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley orgánica 15/99)**

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos pueda imponer al mismo, por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece la " Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de carácter personal " , el Real Decreto 994/99 de 11 de junio " o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

La presente cobertura adicional garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos incluso en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal de acuerdo con la definición de esta en la póliza.

Con carácter enunciativo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo al honor, a la imagen, a la intimidad) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

#### **A.7.- FIANZAS Y DEFENSA JURIDICA.-**

Quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales.
- Defensa jurídica. El asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen (incluso en procesos criminales contra el asegurado). Si el asegurado designa su propia defensa los gastos judiciales que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

#### **A.8.- LIBERACION DE GASTOS.-**

El contrato garantizará, y por tanto no se aplicará, cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

#### **A.9.- RIESGOS EXCLUIDOS.-**

Todo lo directamente relacionado con el riesgo genérico descrito como asegurado estará cubierto, en tanto no esté expresamente excluido en la oferta presentada por el Licitador, a efectos de valoración como criterio de adjudicación, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

#### **A.10.-LIMITES DE INDEMNIZACIÓN.-**

Por siniestro y anualidad: 1.500.000,00 €. Los límites pueden ser ampliados por los licitadores en su oferta, a efectos de valoración como criterio de adjudicación, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

#### **A.11.-FRANQUICIAS:**

No será de aplicación franquicia alguna (Sin Franquicia)

#### **A.12.- DELIMITACION TEMPORAL.-**

El contrato garantizará los daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

### A.13.- TRAMITACIÓN DE LOS SINIESTROS

En caso de siniestro se procederá de la siguiente manera:

La entidad aseguradora se compromete a cumplir con las obligaciones siguientes (el incumplimiento de alguna de ellas dará lugar a causa de resolución del contrato):

- Comunicar al Ayuntamiento la referencia del siniestro.
- Comunicar al Ayuntamiento el pronunciamiento sobre si el siniestro tiene o no cobertura en póliza, en el plazo de 15 días naturales desde que consten en poder de la aseguradora los datos básicos suficientes para formular dicho pronunciamiento.
- Una vez se encuentre completamente documentado el expediente por el Instructor, comunicará al Ayuntamiento con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, y en plazo de 10 días hábiles desde que sea requerida para ello, el pronunciamiento sobre su postura en lo relativo a la estimación o desestimación de la reclamación presentada, conteniendo en su escrito alegaciones donde indique motivadamente el importe por el que, de acuerdo con su experiencia y baremos aplicables, se debe indemnizar al perjudicado.
- Contestar en el plazo de 15 días naturales desde su conocimiento de que una propuesta de resolución sea estimatoria, pronunciándose expresamente sobre si va a asumir el pago de la indemnización propuesta. En caso de no cumplir con el plazo anterior, se entenderá que su silencio reviste el carácter de positivo.

Se pretende con este sistema que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tenga constancia escrita de la evaluación efectuada por la compañía de seguros de cada expediente para resolver, a la vista del criterio de la misma.

### A.14.- CLÁUSULA DE RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.-

Se consideran nulas y sin valor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas de cualquier compañía aseguradora que se presente al procedimiento abierto con multiplicidad de criterios, se opongan o contradigan o contengan riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, en tanto no estén expresamente excluidos en la oferta presentada por el Licitador a efectos de su valoración según los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, o salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego y el Pliego de Cláusulas administrativas.

### A.15. ÁMBITO TERRITORIAL.-

La cobertura garantizará solamente reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.



**B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA QUE CUBRA LOS DAÑOS PATRIMONIALES EN LOS BIENES INMUEBLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA. LOTE I.**

**B.1.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

Es objeto del contrato, los daños, pérdidas materiales, que se produzcan en edificios, instalaciones, maquinaria, herramientas y equipos instalados en los mismos, en inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia o cedidos o arrendados o en depósito para su utilización y custodia.

**B.2.-TOMADOR DEL SEGURO.-**

El tomador del Seguro es el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, actuando como persona jurídica.

**B.3.- BIENES ASEGURADOS Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS.-**

**B.3.1.- BIENES ASEGURADOS:**

Edificios y sus contenidos, propiedad del **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA** o cedidos o arrendados o cedidos o en depósito para su utilización y custodia y que se relacionan en documento Anexo I.

Se entenderá por **CONTINENTE** el conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas como agua, gas, electricidad, calefacción y refrigeración. En el caso de propiedad horizontal o proindivisa, queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como de la antena colectiva de televisión y frecuencia modulada, si la hubiera.

**Obras de mejora.** Las realizadas para reforma, mejora y adaptación por el Asegurado en el inmueble por él ocupado, y consistentes en marquesinas, terrazas cubiertas, falsos techos, moquetas, entelado, papeles pintados y madera adheridos a suelos, paredes o techos y demás mejoras y reformas efectuadas para acondicionar, aislar, decorar y en general adecuar los edificios, locales, anexos y terrenos a su explotación.

En todo caso, se consideran como integrantes del edificio los falsos techos, entelados, papeles, pintura, maderas y moquetas adheridos a suelos, paredes o techos, persianas, así como las vallas y muros de cerramiento, sean o no independientes del edificio.

Se entenderá por **CONTENIDO:**

Mobiliario Personal. Conjunto de bienes, muebles, ropas, enseres, provisiones de uso doméstico o personal, antena individual de televisión, frecuencia modulada o radioaficionada y demás objetos que se hallen dentro del local asegurado, o en los locales dependientes del mismo, siempre que dichos bienes sean propiedad del asegurado, o del personal a su servicio.

Mobiliario Industrial. Conjunto de bienes o enseres profesionales de comercio, industria u oficina, maquinaria e instalaciones, rótulos luminosos o no, utillajes y herramientas de trabajo que sean propios por razón de la actividad asegurada y sobre los cuales el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

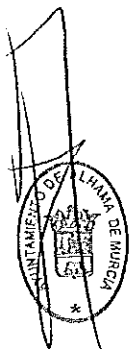
Equipos electrónicos y ofimáticos.

### B.3.2.- VALORACION DE LOS BIENES ASEGURADOS:

La valoración de los bienes asegurados se detalla en la relación que se adjunta al presente pliego (Documento Anexo I)

### B.4.- GARANTIAS Y COBERTURAS.

Las siguientes garantías son obligatorias para el Licitador:



| GARANTÍAS   | COBERTURA                  |
|---|----------------------------|
| Incendio, implosión, explosión o autoexplosión.   | 100 %                      |
| Impacto por caída directa de rayo.  | 100 %                      |
| Daños de origen eléctrico que sufran las instalaciones eléctricas, aparatos eléctricos y sus accesorios.                  | A primer riesgo 6.000,00 € |
| Humo de origen accidental.  | 100 %                      |
| Fallo de las instalaciones de extinción de incendios.   | 100 %                      |
| Lluvia.   | 100 %                      |
| Viento.   | 100 %                      |
| Pedrisco.   | 100 %                      |
| Nieve.  | 100 %                      |
| Inundación.   | 100 %                      |
| Todos aquellos fenómenos de la naturaleza, que no se encuentren garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros. | 100 %                      |
| Choque o impacto de vehículos, aeronaves u otros objetos y ondas sónicas.   | 100 %                      |
| Actos vandálicos o malintencionados (excepto pintadas y pegadas de carteles)  | 100 %                      |
| Daños por agua en los bienes asegurados.  | 100 %                      |
| Localización de averías y reparación.   | 100 %                      |
| Rotura de cristales, lunas, espejos y rótulos.  | A primer riesgo 6.000,00 € |
| Robo del contenido y daños por esta causa.  | 466.401,46 €               |
| Hurto del contenido y daños por esta causa.   | 100 %                      |
| Salvamento, desescombro y extracción de lodos.  | 100 %                      |
| Daños a los bienes asegurados por medidas a adoptar para impedir, cortar o aminorar el siniestro.                         | 100 %                      |
| Gastos de transporte de los bienes asegurados u otras medidas con el fin de salvarlos de los siniestros.                  | 100 %                      |
| Objetos desaparecidos con objeto del siniestro, demostrada su preexistencia por el asegurado.                             | 100 %                      |
| Gastos de extinción de incendios.   | 100 %                      |
| Gastos de reposición de documentos.   | 100 %                      |
| Gastos de reposición, reobtención y transcripción de planos, patrones, diseños moldes, modelos y matrices.                | 100 %                      |
| Gastos y honorarios de peritos.   | 100 %                      |

|   |   |
|---|---|
| Gastos de alquiler.                               | 100 %                                     |
| Daños estéticos                                   | 100 %                                     |
| Acciones tumultuarias y huelgas legales           | 100 %                                     |
| Bienes de terceros en depósito o custodia         | A primer riesgo 30.000 € por siniestro    |
| Bienes propiedad de empleados                     | A primer riesgo 30.000,00 € por siniestro |
| Jardines, céspedes, árboles, plantas y arbustos   | 30.000 € por siniestro                    |
| Bienes del asegurado temporalmente desplazados    | 60.000 € por siniestro                    |
| Daños internos y externos en equipos electrónicos | 90.000 € por siniestro                    |
| Cobertura automática                              | 1.951.410,14 euros                        |

Para la garantía de robo, se aplicarán los siguientes sublímites:

- 6.000 € por siniestro en caso de Robo sobre "metálico" contenido en caja fuerte empotrada o de más de 100 kg de peso.
- 600 € por siniestro en caso de Robo sobre "metálico", contenido en muebles de no fácil transporte, cerrados con llave.
- 6.000 € por siniestro en caso de Robo sobre "metálico" durante su transporte (transporte de fondos).
- 6.000 € por siniestro sobre los daños materiales directos, a primer riesgo, ocasionados al continente a consecuencia de Robo o tentativa de robo.
- 6.000 € por siniestro para expoliación en interior establecimiento asegurado de empleados o de terceros, a primer riesgo.
- 30.000 € por siniestro para Desalojo forzoso de los locales asegurados.

En caso de ofrecerse la presente mejora por parte de los licitadores, dentro de la cobertura de robo se entenderá cubierto el robo de elementos del continente, tales como luminarias, cableados, vallas, alambradas, rejas, etc, con un sublímite de 3.000 € por siniestro y 12.000 € por anualidad.

El Licitador podrá ampliar el número de garantías y coberturas, así como los sublímites de las mismas en su oferta, a efectos de su valoración como criterio de adjudicación, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

#### **B.5.-FRANQUICIAS.**

No será de aplicación franquicia alguna (Sin Franquicia)

#### **B.6.- BENEFICIARIO.**

El Beneficiario de la indemnización derivada de este seguro será el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, excepto para los daños que pudiera sufrir el siguiente inmueble:

- Teatro-Cine Velasco, Plaza Jardín de los Patos

Para el citado bien el beneficiario será la mercantil CINEMA VELASCO S.L. con C.I.F. B-30502546 y domicilio en Plaza Jardín de los Patos, nº 3 – 1º A.

### B.7.- REPARADORES DE LA COMPAÑÍA.

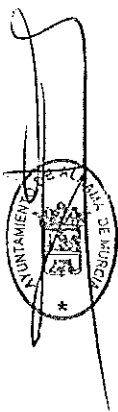
En caso de existir cobertura con motivo de un siniestro, si el Ayuntamiento lo requiere, la Compañía Aseguradora procederá a enviar a los profesionales correspondientes a efectos de realizar la oportuna reparación de los daños ocasionados por el siniestro, poniendo a disposición del ayuntamiento el servicio de reparación en caso de siniestro en el plazo de 48 horas salvo en caso de urgencia indicados por el Ayuntamiento, que será de 24 horas.

En caso de no repararse los daños ocasionados por parte del servicio de reparación de la adjudicataria, la misma aceptará el pago de la factura abonada por el Ayuntamiento a los reparadores externos encargados de tal cometido.

### B.8.- CLÁUSULA DE RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.-

Se consideran nulas y sin valor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas de cualquier compañía aseguradora que se presente al procedimiento abierto con multiplicidad de criterios, se opongan o contradigan o contengan riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, en tanto no estén expresamente excluidos en la oferta presentada por el Licitador a efectos de su valoración según los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, o salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego y el Pliego de Cláusulas administrativas.



**C) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, FIJO O TEMPORAL. LOTE II.**

**C. 1.- OBJETO DEL SEGURO.**

Constituye el objeto del presente seguro la contratación de una póliza de accidentes que cubra las posible riesgos a los que están sometidos los colectivos más abajo detallados en el ejercicio de sus funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alhama y con las condiciones, coberturas y límites que se detallan en el presente pliego, y/o en la oferta del licitador. Todo ello a la luz de la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Condiciones de Trabajo entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y su personal funcionario, así como en atención a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de esta institución municipal y su personal laboral, cuya copia se adjunta como **Anexo II**.

Este contrato se limita a los accidentes que pueda sufrir el asegurado durante el ejercicio de su profesión, oficio o trabajo para la corporación. Cubrirá igualmente los accidentes que se produzcan durante el desplazamiento desde el domicilio del asegurado hasta su lugar habitual de trabajo y viceversa.

**C. 2.- ASEGURADOS.**

Tendrán la condición de asegurados la totalidad de los trabajadores del Ayuntamiento de Alhama, que según la normativa vigente se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, hasta la extinción de su relación con la Administración:

- Funcionarios de carrera, e interinos en situación de servicio activo, funcionarios en situación de servicios especiales, expectativa de destino, excedencia forzosa o de excedencia por cuidado de hijos, suspensión de funciones provisional y suspensión de funciones firme.
- Personal laboral fijo se encuentre en servicio activo, en situación de servicios especiales, en excedencia forzosa, excedencia por cuidado de hijos, o en situación de suspensión de contrato conforme a la legislación vigente.
- Personal eventual, de empleo, o de confianza.
- Personal laboral contratado con cargo a una plaza de plantilla con un tiempo total de prestación de servicios de, al menos, un año.

Se entienden también incluidos en el seguro las personas que, en el futuro, dentro de la duración del contrato establecida en las cláusulas del presente pliego, adquieran cualquiera de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el tomador que, en función de su situación laboral, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza. Se entenderán como beneficiarios los que correspondan legalmente.

Se adjunta listado como **Anexo III**

**C. 3.- GARANTÍAS Y CAPITALAS ASEGURADOS.-**

Por cada uno de los empleados:

- Incapacidad Absoluta o Permanente total por accidente de trabajo 30.000,00 €
- Gran Invalidez 30.000,00 €
- Mejora opcional: Incapacidad Permanente Parcial, según baremo hasta 30.000,00 €

Serán asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros los riesgos que sean de su competencia.

## Definiciones

**Accidente:** toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Se incluyen los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere").

**Enfermedad profesional:** la enfermedad contraída por el Asegurado a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro y que como tal sea reconocida por la Seguridad Social o Autoridad Laboral competente u órganos jurisdiccionales competentes. Para su aceptación y, en consecuencia, su indemnización, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Seguridad Social, siendo necesario que los organismos competentes hayan reconocido y calificado la enfermedad como enfermedad profesional contraída a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del seguro.

**Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad profesional.**

- Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad profesional la situación física previsiblemente irreversible y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.
- Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

**Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad profesional.**

- A los efectos de la póliza que se contrate se considerará como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de su profesión habitual.
- Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

**Gran Invalidez por accidente o enfermedad profesional.**

- Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.
- Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

### **Incapacidad Permanente Parcial por accidente.**

- Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio/Total para la profesión habitual devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial.
- A los efectos de la póliza que se contrate, en el concepto de Incapacidad Permanente Parcial se incluyen las lesiones permanentes no invalidantes y la incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.
- En caso de ofertarse dicha garantía como mejora, para la indemnización de la Incapacidad Permanente Parcial se estará a lo señalado en el **ANEXO IV**.

### **C.4.-CONDICIONES DE APLICACIÓN PARA LOS COLECTIVOS DE FUNCIONARIO, PERSONAL FIJO Y TEMPORAL.**

1.- Se considerará que tiene la condición de asegurado por la póliza a toda persona que ostente la condición de funcionario, personal laboral fijo o temporal desde su integración en el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con independencia de que la comunicación efectiva de alta a la Compañía Aseguradora se lleve a cabo con posterioridad a aquella en que el asegurado se integró en el colectivo objeto del seguro.

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguna.

2.- En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán todos los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante la integración en dicho colectivo.

3.- Los capitales asegurados se devengarán en su totalidad en caso de invalidez absoluta, permanente total para la profesión habitual o gran invalidez. En caso de ofertarse la incapacidad permanente parcial entre las mejoras propuestas por el licitador, esta mejora se valorará dentro del criterio de valoración del pliego de cláusulas administrativas (13.B.2.- MAYOR NUMERO DE PRESTACIONES/GARANTÍAS).

El licitador, en su oferta, establecerá detalladamente las exclusiones y/o riesgos no cubiertos, a efectos de su valoración como criterio de adjudicación, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

Asimismo, y en su oferta el licitador establecerá, en su caso, mayor aumento de los capitales asegurados, a efectos de valoración como criterio de adjudicación, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

Los Capitales Asegurados inicialmente y, en su caso, las garantías podrán ser modificadas, previa aceptación de la Aseguradora a instancia del Tomador. Estas modificaciones surtirán efecto desde la fecha de comunicación por el Tomador.

### **C. 5.- TRAMITACION DE ALTAS Y BAJAS.**

Para el personal temporal (funcionarios interinos, laborales temporales) las variaciones producidas se notificarán mensualmente, a mes vencido.

Para el personal fijo (funcionarios de carrera, laboral fijo,...), las ALTAS producidas se notificarán en el momento en el que se producen, pero las BAJAS (ya sean por jubilaciones o por otros motivos) se notificarán a finales de año.

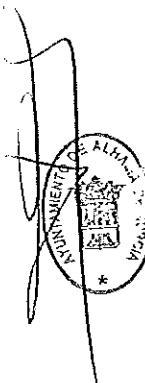
Los trámites anteriores se realizarán desde el Área de Personal. De las Altas y Bajas también se dará traslado desde la Sección de personal al área de Secretaría General.

Por estas variaciones podrá devengarse, recibo correspondiente a las altas. Así mismo podrán devengarse a favor de la corporación, extornos o reintegros por las bajas producidas, el cual será abonado, en el plazo legalmente establecido, tras ser previamente conformado por personal municipal.

#### **C. 6.- TRAMITE DE SINIESTROS.**

La tramitación de los expedientes se realizará desde el Área de Personal.

#### **C.7. CLÁUSULA DE RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.-**



Se consideran nulas y sin valor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas de cualquier compañía aseguradora que se presente al procedimiento abierto con multiplicidad de criterios, se opongan o contradigan o contengan riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, en tanto no estén expresamente excluidos en la oferta presentada por el Licitador a efectos de su valoración según los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, o salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego y el Pliego de Cláusulas administrativas.

#### **C.8. NUMERO ASEGURADOS EN SITUACION DE IT**

Se informa que existen 3 asegurados en situación de IT durante más de 6 meses



**D) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO O TEMPORAL. LOTE II.**

**D. 1.-OBJETO DEL SEGURO.**

Constituye el objeto del presente seguro la contratación de una Póliza de Vida que cubra los colectivos mas abajo detallados con las condiciones, coberturas y límites que se detallan en el presente pliego.

**D. 2.- ASEGURADOS.**

Tendrán la condición de asegurados la totalidad de los trabajadores del Ayuntamiento de Alhama, que según la normativa vigente se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, hasta la extinción de su relación con la Administración:

- Funcionarios de carrera, e interinos en situación de servicio activo, funcionarios en situación de servicios especiales, expectativa de destino, excedencia forzosa o de excedencia por cuidado de hijos, suspensión de funciones provisional y suspensión de funciones firme.
- Personal laboral fijo se encuentre en servicio activo, en situación de servicios especiales, en excedencia forzosa, excedencia por cuidado de hijos, o en situación de suspensión de contrato conforme a la legislación vigente.
- Personal eventual, de empleo, o de confianza.
- Personal laboral contratado con cargo a una plaza de plantilla con un tiempo total de prestación de servicios de, al menos, un año.

Se entienden también incluidos en el seguro las personas que, en el futuro, dentro de la duración del contrato establecida en las cláusulas del presente pliego, adquieran cualquiera de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el tomador que, en función de su situación laboral, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza. Se entenderán como beneficiarios los que correspondan legalmente.

Se adjunta listado como **Anexo III**

**D. 3.- GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS.**

Por cada uno de los miembros de los colectivos asegurados (funcionarios y empleados laborales fijos y temporales):

|                              |           |        |
|------------------------------|-----------|--------|
| Fallecimiento no accidental: | 6.010,12  | Euros. |
| Fallecimiento por accidente: | 30.000,00 | Euros. |

Serán asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros los riesgos que sean de su competencia.

#### D.4.-CONDICIONES DE APLICACIÓN PARA LOS COLECTIVOS DE FUNCIONARIO, PERSONAL FIJO Y TEMPORAL.

1.- Al existir póliza actualmente en vigor para el presente colectivo, no será necesaria la cumplimentación de cuestionario de salud o reconocimiento medico previo, para aquellos asegurados que procedan de la póliza anterior. El licitador deberá asumir íntegramente a los asegurados de vida que existan al inicio del contrato.

2.- Se considerara que tiene la condición de asegurado por la póliza a toda persona que ostente la condición de funcionario, personal laboral fijo o temporal desde su integración en el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con independencia de que la comunicación efectiva de alta a la Compañía Aseguradora se lleve a cabo con posterioridad a aquella en que el asegurado se integró en el colectivo objeto del seguro.

3.- El licitador, en su oferta, establecerá detalladamente las exclusiones y/o riesgos no cubiertos, a efectos de su valoración como criterio de adjudicación, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

4.- Asimismo, y en su oferta el licitador establecerá, en su caso, mayor número de prestaciones/garantías a efectos de valoración como criterio de adjudicación, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

5.- El Seguro garantiza el pago del Capital Asegurado a los beneficiarios designados, inmediatamente después de recibida la prueba del fallecimiento del asegurado, cualquiera que fuera la causa o lugar del mundo en que ocurriera.

En su oferta el licitador establecerá, en su caso, mayor aumento de los capitales asegurados, a efectos de valoración como criterio de adjudicación, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas

6.- Los Capitales Asegurados inicialmente y, en su caso, las garantías podrán ser modificadas, previa aceptación de la Aseguradora a instancia del Tomador. Estas modificaciones surtirán efecto desde la fecha de comunicación por el Tomador.

#### D. 5.- TRAMITACIONES DE ALTAS Y BAJAS.

Para el personal temporal (funcionarios interinos, laborales temporales) las variaciones producidas se notificarán mensualmente, a mes vencido.

Para el personal fijo (funcionarios de carrera, laboral fijo,...), las ALTAS producidas se notificarán en el momento en el que se producen, pero las BAJAS (ya sean por jubilaciones o por otros motivos) se notificarán a finales de año.

Los trámites anteriores se realizarán desde el Área de Personal. De las Altas y Bajas también se dará traslado desde la Sección de personal al área de Secretaría General.

Por estas variaciones podrá devengarse, recibo correspondiente a las altas. Así mismo podrán devengarse a favor de la corporación, extornos o reintegros por las bajas producidas, el cual será abonado, en el plazo legalmente establecido, tras ser previamente conformado por personal municipal.

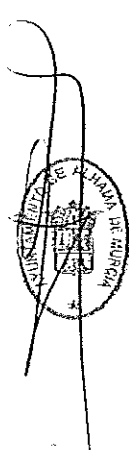
#### D. 6.- TRAMITE DE SINIESTROS.

La tramitación de los expedientes se realizará desde el Área de Personal.

#### D.7.- CLÁUSULA DE RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.-

Se consideran nulas y sin valor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas de cualquier compañía aseguradora que se presente al procedimiento abierto con multiplicidad de criterios, se opongan o contradigan o contengan riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, en tanto no estén expresamente excluidos en la oferta presentada por el Licitador a efectos de su valoración según los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, o salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego y el Pliego de Cláusulas administrativas.



**E) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL ALCALDE Y CONCEJALES (MIEMBROS DE LA CORPORACION), LOTE II.**

**E. 1.- OBJETO DEL SEGURO.**

Constituye el objeto del presente seguro la contratación de una póliza de accidentes que cubra las posible riesgos a los que están sometidos los 21 miembros de la corporación municipal (Alcalde y Concejales) cuando sufran un accidente o enfermedad profesional en el ejercicio de su cargo público y/o accidente corporal en su vida privada, con las condiciones, coberturas y límites que se detallan en el presente pliego.

**E. 2.- ASEGURADOS.**

Tendrán la condición de asegurados los siguientes miembros de la corporación municipal:

- o El Alcalde
- o Los Concejales (en la actualidad son 20)

Se entenderán como beneficiarios los que legalmente correspondan.

Se acompaña relación actualizada señalada como **Anexo V**

**E. 3.- GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS.**

Para cada uno de los 21 asegurados:

- |                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| - Muerte por Accidente:         | 24.000,00 € |
| - Incapacidad Permanente total: | 24.000,00 € |

Serán asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros los riesgos que sean de su competencia.

**Definiciones**

**Accidente:** toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Se incluyen los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere").

**Enfermedad profesional:** la enfermedad contraída por el Asegurado a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro y que como tal sea reconocida por la Seguridad Social o Autoridad Laboral competente u órganos jurisdiccionales competentes. Para su aceptación y, en consecuencia, su indemnización, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Seguridad Social, siendo necesario que los organismos competentes hayan reconocido y calificado la enfermedad como enfermedad profesional contraída a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del seguro.

### **Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad profesional.**

- Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad profesional la situación física previsiblemente irreversible y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.
- Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

### **Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad profesional.**

- A los efectos de la póliza que se contrate se considerará como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de su profesión habitual. Para los miembros de la Corporación se entenderá por profesión habitual la que ejercieran con anterioridad a adquirir la condición de Concejal/Alcalde. A estos efectos, constituirá prueba suficiente de la profesión habitual la que el Concejal/Directivo hubiera declarado en el Registro de Actividades y Patrimonio.
- Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

### **Gran Invalidez por accidente o enfermedad profesional.**

- Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.
- Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

### **Incapacidad Permanente Parcial por accidente.**

- Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio/Total para la profesión habitual devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial.
- A los efectos de la póliza que se contrate, en el concepto de Incapacidad Permanente Parcial se incluyen las lesiones permanentes no invalidantes y la incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.
- En caso de ofertarse como mejora dicha garantía, para la indemnización de la Incapacidad Permanente Parcial se estará a lo señalado en el **ANEXO IV**.

#### **E.4.-CONDICIONES DE APLICACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.**

1.- Se considerara que tiene la condición de asegurado por la póliza a toda persona que ostente la condición de alcalde o concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con independencia de que la comunicación efectiva de alta a la Compañía Aseguradora se lleve a cabo con posterioridad a aquella en que el asegurado se integró en el colectivo objeto del seguro.

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguna.

2.- En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán todos los derechos que se deriven de los accidentes ocurridos durante la integración en dicho colectivo.

3.- Los capitales asegurados se devengarán en su totalidad en caso de fallecimiento o incapacidad permanente total para la profesión habitual. En caso de ofertarse la incapacidad permanente parcial entre las mejoras propuestas por el licitador, esta mejora se valorará dentro del criterio de valoración del pliego de cláusulas administrativas (13.B.2.- MAYOR NUMERO DE PRESTACIONES/GARANTÍAS).

El licitador, en su oferta, establecerá detalladamente las exclusiones y/o riesgos no cubiertos, a efectos de su valoración como criterio de adjudicación, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

Asimismo, y en su oferta el licitador establecerá, en su caso, mayor aumento de los capitales asegurados, a efectos de valoración como criterio de adjudicación, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

Los Capitales Asegurados inicialmente y, en su caso, las garantías podrán ser modificadas, previa aceptación de la Aseguradora a instancia del Tomador. Estas modificaciones surtirán efecto desde la fecha de comunicación por el Tomador.

#### **E. 5.- TRAMITACIONES DE ALTAS Y BAJAS.**

Para el colectivo asegurado, las variaciones producidas se notificarán mensualmente, a mes vencido. Se podrán producir variaciones en la identidad, sexo o edad de los miembros del grupo asegurado, pero no en el número que es 21 al estar así establecido legalmente.

Los trámites anteriores se realizarán desde el Área de Personal. De las Altas y Bajas también se dará traslado desde la Sección de personal al área de Secretaría General.

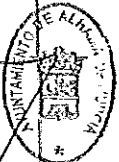
#### **E. 6.- TRAMITE DE SINIESTROS.**

La tramitación de los expedientes se realizará desde el Área de Personal.

## E. 7. CLÁUSULA DE RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.-

Se consideran nulas y sin valor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas de cualquier compañía aseguradora que se presente al procedimiento abierto con multiplicidad de criterios, se opongan o contradigan o contengan riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, en tanto no estén expresamente excluidos en la oferta presentada por el Licitador a efectos de su valoración según los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, o salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego y el Pliego de Cláusulas administrativas.



**F) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA. LOTE III.**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato Seguro de Responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene por finalidad garantizar el pago de las indemnizaciones que legalmente pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado por los perjuicios ocasionados involuntariamente a la Administración Pública o a Terceros por actuaciones u omisiones basadas en actos negligentes cometidos por los asegurados en su condición de autoridad o funcionario o personal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia siempre que medie culpa o negligencia.

El Asegurador se obliga a pagar al perjudicado las indemnizaciones procedentes de toda reclamación presentada en su contra originariamente durante el período contractual, y por lo cual incurran en responsabilidad personal o solidaria, e imputable a todo acto culposo, real o presunto, cometido en el ejercicio de sus funciones como cargo electo, técnico o funcionario contra el que se derive responsabilidad individual.

En el supuesto de que el Ayuntamiento haya indemnizado a los asegurados el pago de la reclamación y de los gastos de defensa producidos por la misma, presentada contra los asegurados originariamente durante el periodo contractual, el asegurador garantiza el pago de dicha indemnización.

### **2. TOMADOR DEL SEGURO**

Ayuntamiento de Alhama de Murcia

### **3. ASEGURADOS**

Cualquier persona física, que hubiera sido o sea durante el período de seguro autoridad o funcionario o personal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y que preste sus servicios profesionales en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia así como los cargos electos y los cargos políticos, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones.

Se entenderá cualquier persona física que forme parte de los órganos colegiados de gobierno del Ayuntamiento o que se designe como autoridades, técnicos y funcionarios o personal o que lo hubiera sido durante el período de vigencia del seguro.

El término asegurado no incluye a ninguna persona externa al Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Así mismo, tendrán la consideración de asegurados los representantes del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sus entidades externas, entendiéndose por éstos, las personas físicas que hayan sido designadas por o con el consentimiento del Ayuntamiento, como consejero, alto directivo, alto cargo, administrador, gerente o cargo similar en cualquier entidad incluida en el apartado Entidad Externa.



#### 4. DEFINICIONES

**Acto culposo.** Se entenderá cualquier acto u omisión incorrecto y cualquier práctica de empleo indebida.

**Acto u omisión incorrecto.** Se entenderá cualquier error, omisión, vulneración o incumplimiento negligentes o culposos, de obligaciones o deberes, que tengan lugar exclusivamente en el ejercicio de sus funciones como autoridad o personal, ya sean estos reales o presuntos.

**Administración Pública.** Se entenderá el tomador de la póliza y sus entidades administrativas dependientes.

**Asegurado.** Se entenderá cualquier persona física que hubiera sido, sea o durante el período de seguro se convierta en autoridad o personal de la administración pública, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones.  
El término "asegurado" no incluye a ninguna persona externa a la administración pública.

**Asegurador.** La persona jurídica que, a cambio del cobro de la Prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

**Autoridad o Personal.** Se entenderá cualquier persona física que preste sus servicios profesionales en la administración pública mediante una relación de carácter continuado regida por el derecho público o privado, así como los cargos electos y los cargos políticos.

#### **Cambio de Control.**

##### **En relación con el Tomador de la Póliza:**

Cuando se de alguno de estos hechos, El Tomador del Seguro se fusiona con cualquiera otra entidad; se produce la intervención de la gestión del Tomador del Seguro por procedimiento del Asegurado; por ilegalización del partido político en el gobierno de la entidad o por cualquier otra razón.

##### **En relación con una Entidad Externa:**

- a) una persona física o jurídica, o grupo de personas físicas y/o jurídicas que actúan en concierto, adquieren el derecho a ejercer más del 50% del derecho de voto en las juntas de accionistas de la Entidad Externa o controlan el nombramiento de los consejeros con capacidad para ejercer la mayoría de los derechos de voto en los consejos de administración o similar órgano de administración de la Entidad Externa;
- b) que se encuentre en causa de disolución, declaración del concurso o liquidación de la Entidad Externa.

**Circunstancia.** Cualquier incidente, hecho, acto u omisión que pueda dar lugar a una Reclamación.

**Documentos.** Todo documento de cualquier naturaleza, incluyendo datos informáticos e información electrónica o digitalizada. El término "documento" no incluye dinero ni otros instrumentos negociables, ni los registros de los mismos.

**Entidad Administrativa Dependiente.** Se entenderá cualquier entidad, corporación o institución de derecho público sometida al control, decisión y tutela del tomador de la póliza (incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, las juntas de compensación, las federaciones públicas, o los patronatos públicos).

La definición "Entidad Administrativa Dependiente" no incluye ninguna compañía mercantil, caja de ahorro o institución financiera de cualquier clase, ni ningún ente de derecho público sujeto al derecho privado.

**Entidad externa.** Se entenderá cualquier entidad de derecho público o derecho privado en la que la administración pública tenga una participación o interés suficiente como para nombrar a un representante en su órgano de gobierno.

La definición "Entidad Externa" no incluye: una entidad cuyos fondos propios sean negativos a la fecha de efecto de la primera anualidad de póliza y siguientes períodos de seguros; no sea una institución financiera.

**Fianzas.** Se entenderá:

- a) la constitución de las fianzas civiles que hayan sido impuestas a un asegurado por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles, incluyéndose expresamente las requeridas en las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, así como,
- b) los gastos en los que un asegurado incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional.

**Gastos de asistencia Psicológica:** Se entenderán los honorarios profesionales de psicólogo en los que incurra el asegurado, con previo consentimiento por escrito del asegurador, con el objeto de recibir atención psicológica como consecuencia de una reclamación.

**Gastos de defensa.** Se entenderán los honorarios, costas y gastos razonables en los que el asegurado hubiese incurrido, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, para la defensa, recurso y/o transacción de una reclamación presentada contra el asegurado.

**Gastos de investigación.** Se entenderán los honorarios, costas y gastos razonables (distintos de los gastos de defensa) en los que el asegurado hubiese incurrido, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, para cumplir con la obligación legal de comparecer en una investigación.

**Investigación.** Se entenderá cualquier actuación llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de una Comunidad Autónoma) con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable del asegurado.

**Pérdida.** Se entenderán cualquier:

- a) perjuicio;
- b) gasto de restitución de imagen;
- c) gasto de defensa;
- d) gasto de asistencia psicológica; o
- e) gasto de investigación; y
- f) pago efectuado por el asegurador bajo cualquier extensión de la póliza.

El término "pérdida" no incluye:

- a) tributos, impuestos o tasas;
- b) los daños no compensatorios, incluyendo los daños punitivos o daños que tengan carácter sancionador o ejemplarizante;
- c) las multas y sanciones;
- d) cauciones o avales;
- e) los gastos y costes incurridos para el cumplimiento de una orden, garantía o acuerdo de satisfacer daños o compensaciones no monetarias;

- f) los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier asegurado u otros costes fijos de la administración pública; y
- g) cuestiones no asegurables por ley.

**Período informativo.** Se entenderá el período de tiempo durante el cual el asegurado podrá comunicar al asegurador por escrito cualquier reclamación que le haya sido presentada por primera vez durante dicho período de tiempo en relación con un acto culposo cometido o supuestamente cometido con posterioridad a la fecha de retroactividad y con anterioridad al vencimiento del último período de seguro.

**Perjuicio.** Se entenderá cualquier suma que el asegurado esté legalmente obligado a pagar a la administración pública o a un tercero o a otro asegurado como consecuencia de una resolución firme en vía administrativa o una resolución judicial firme contra un asegurado, o como consecuencia de una transacción celebrada por el asegurador con el consentimiento del asegurado.

**Práctica de empleo indebida.** Se entenderá cualquiera de las siguientes prácticas, reales o supuestas:

- a) el acoso sexual o moral en el trabajo ("mobbing"), incluyendo la supuesta creación de un ambiente de trabajo que favorezca el acoso u hostigamiento;
- b) la discriminación ilegal en el trabajo (incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, aquella que sea por razón de edad, sexo, raza, origen, religión, idioma, ideología u opción política, orientación o preferencias sexuales, embarazo o discapacidad);
- c) la violación o incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos personales en el ámbito del trabajo;
- d) el libelo, la difamación, la humillación o la causación de un daño emocional, todas ellas en conexión con la relación de trabajo,
- e) la invasión de la privacidad directamente relacionada con una alegación de acoso sexual, moral, discriminación de cualquier clase o represalias en el trabajo;
- f) la privación ilícita de oportunidades profesionales o la evaluación laboral negligente;
- g) la no aplicación de políticas y procedimientos adecuados en relación con uno de los puntos anteriores;
- h) cometidas por un asegurado frente a otro respecto a una relación de trabajo presente o pasada de dicha persona con la administración pública.

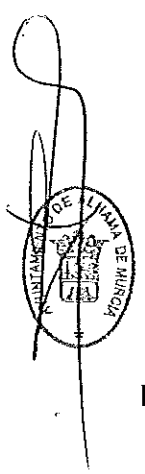
**Reclamación.** Se entenderá:

- a) cualquier requerimiento escrito solicitando una indemnización económica por un acto u omisión incorrecto;
- b) la iniciación de cualquier procedimiento (incluyendo el proceso de información previa del artículo 69.2 LRJ-PAC en caso de reclamaciones por parte de la administración pública) por razón de un acto u omisión incorrecto, con independencia de la jurisdicción ante la que se haya iniciado el procedimiento;
- c) la iniciación de cualquier procedimiento en reclamación de una indemnización económica por una prácticas de empleo indebidas, con independencia de la jurisdicción ante la que se haya iniciado el procedimiento; o
- d) la iniciación de una investigación,

La definición de reclamación no incluye la incoación de ninguna clase de procedimiento sancionador o disciplinario.

**Terceros.** Se entenderá cualquier persona física o jurídica, con las siguientes puntualizaciones:

El término "tercero" no incluye: al cónyuge, pareja de hecho legalizada, padre o hijo de un asegurado, así como cualquier otro familiar que conviva con el asegurado; ni a cualquier



otra entidad persona jurídica de la que el asegurado o las personas con el grado de afectividad o parentesco antes citado sean miembros de su órgano de gobierno.

**Fecha de Retroactividad.** La fecha establecida en las Condiciones Particulares de la Póliza. Cualquier acto negligente, error u omisión deberá tomar lugar, en, o después de la fecha especificada como Fecha de Retroactividad.

**Franquicia.** La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada Siniestro, cualquiera que sea la forma y la cuantía en que este se liquide.

**Límite de Indemnización.** El límite de indemnización se aplica por periodo de seguro y constituye la cantidad máxima a pagar por todas las coberturas y extensiones combinadas. Asimismo, los sublímites de indemnización, constituyen las cantidades máximas a pagar por el asegurador con respecto a las respectivas coberturas y extensiones y forman parte integrante del límite de indemnización, no siendo en adición al mismo. La inclusión de más de un asegurado en la póliza no supondrá un incremento en la cuantía total a pagar por el asegurador.

**Periodo de Seguro.** El periodo comprendido entre el inicio y la extinción de la Póliza, como fuera establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza o su cancelación anterior, si la hubiera.

**Periodo informativo.** Se entenderá el periodo de tiempo durante el cual el asegurado podrá comunicar al asegurador por escrito cualquier reclamación que le haya sido presentada por primera vez durante dicho periodo de tiempo en relación con un acto culposo cometido o supuestamente cometido con posterioridad a la fecha de retroactividad y con anterioridad al vencimiento del último periodo de seguro.

**Póliza.** El documento que contiene los datos y pactos del contrato de seguro.

**Prima.** El precio del seguro.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

## 5. RIESGOS CUBIERTOS

### A. Responsabilidad frente a la Administración Pública

#### 1.-Acción de regreso:

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por la administración pública en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto, así como el que derive del trámite previo de información.

#### 2.-Acción por daños a sus bienes y derechos:

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por la administración pública por daños a sus bienes y derechos alegando un acto u omisión incorrecto.

#### 3.-Acción por responsabilidad contable:

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una investigación del Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de una Comunidad Autónoma) a un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

## **B. Responsabilidad frente a terceros**

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por un tercero contra un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

## **C. Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas**

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por cualquier persona contra un asegurado por prácticas de empleo indebidas. Se entenderán incluidas cualquiera de las siguientes prácticas, reales o supuestas:

- a. El acoso sexual o moral en el trabajo ("mobbing"), incluyendo la supuesta creación de un ambiente de trabajo que favorezca el acoso u hostigamiento.
- b. La discriminación ilegal en el trabajo (incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, aquella que sea por razón de edad, sexo, raza, origen, religión, idioma, ideología u opción política, orientación o preferencias sexuales, embarazo o discapacidad).
- c. La violación o incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos personales en el ámbito del trabajo.
- d. El libelo, la difamación, la humillación o la causación de un daño emocional, todas ellas en conexión con la relación de trabajo.
- e. La invasión de la privacidad directamente relacionada con una alegación de acoso sexual moral, discriminación de cualquier clase o represalias en el trabajo.
- f. La privación ilícita de oportunidades profesionales o la evaluación laboral negligente.
- g. La no aplicación de políticas y procedimientos adecuados en relación con uno de los puntos anteriores.

## **D. Restitución de imagen**

El asegurador abonará los gastos y honorarios razonables en los que incurra el asegurado, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo el coste de posibles emisiones y publicaciones), con el objeto de mitigar o restituir el daño a su reputación a consecuencia de una reclamación.

## **E. Defensa y asistencia legal**

El asegurador abonará los gastos de defensa y gastos de investigación en los que incurra el asegurado en el ámbito de las coberturas de la póliza. Se entenderán incluidos los honorarios, costas y gastos razonables en los que el asegurado hubiese incurrido, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, para la defensa, recurso y la transacción de una reclamación presentada contra el asegurado.

## **F. Fianzas**

Las coberturas de la presente póliza se extienden expresamente a las fianzas que resulten de una reclamación presentada contra un asegurado durante el período de seguro por un acto culposo.

Se entenderán incluidas:

- a) La constitución de las fianzas civiles que hayan sido impuestas a un asegurado por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles, incluyéndose expresamente las requeridas en las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable de conformidad con lo establecido en el Art.47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- b) Los gastos en los que un asegurado incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional.

### **G. Período informativo**

En caso de cancelación o no renovación de la presente póliza por el asegurador o por el tomador, el asegurado tendrá derecho a un período informativo gratuito de 30 días.

### **H. Periodo informativo especial para antiguos asegurados**

En caso de cancelación o no renovación de la póliza, cualquier asegurado que con anterioridad al vencimiento del periodo de seguro, hubiese cesado como asegurado por cualquier motivo, excepto por razón de inhabilitación, suspensión, o apartamiento de la función pública, tendrá derecho de forma automática a un periodo informativo de doce meses a contar desde la fecha de cese, sin prima adicional alguna, para reclamaciones presentadas en su contra en su condición de asegurado. Esta garantía es susceptible de mejora hasta un plazo de tres años.

### **I. Gastos de investigación**

Por de investigación se entenderá cualquier actuación llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de una Comunidad Autónoma) con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o responsabilidad contable del asegurado.

Se entenderán incluidos los honorarios, costas y gastos razonables (distintos de los gastos de defensa) en los que el asegurado hubiese incurrido, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, para cumplir con la obligación legal de comparecer en una investigación.

### **J. Pérdida de Documentos**

Las coberturas de la póliza se extenderán a la pérdida de los documentos de los que , el asegurado es legalmente responsable y que han sido destruidos, dañados, perdidos, deformados, eliminados, o extraviados durante el periodo de seguro como consecuencia de un acto u omisión incorrecto del asegurado.

Los perjuicios incluirán los gastos razonables en que incurra el asegurado con el consentimiento previo por escrito del asegurador, para la sustitución o restauración de dichos documentos, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- que la pérdida o daño se produzca mientras los documentos están bajo custodia del asegurado o de cualquier persona a la que el asegurado le haya confiado los documentos por razón del ejercicio habitual de sus funciones
- que los documentos hayan sido previamente objeto de una búsqueda diligente por parte del asegurado, en casos de pérdida o extravío.
- que el importe de la reclamación por dichos costes y gastos sean acreditados mediante facturas o justificantes que quedarán sujetos a aprobación por parte del asegurador con consentimiento del asegurado.

- que la reclamación no se deba a perjuicios originados por desgaste, rotura y/o deterioro gradual, polilla o cualquier otra circunstancia que quede fuera de control del asegurado.

#### **K. Extensión Cónyuge y pareja de hecho**

Las coberturas de la póliza se extenderán a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados y formulada contra el cónyuge o pareja de hecho legalizada de cualquier asegurado, y cuyo objeto sea el de obtener la reparación del daño por medio de los bienes que tienen en común.

#### **L. Extensión Herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes**

Las coberturas de la póliza se extenderán a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados y presentada contra herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes de los asegurados fallecidos o incapacitados jurídicamente o declarados en concurso que hayan solicitado una moratoria o prórroga de pago.

#### **M. Extensión representantes en Entidades Externas**

Las coberturas de la póliza se extenderán a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados en su condición de representante de la administración pública en el órgano de gobierno de una entidad externa.

La extensión no aplica a las reclamaciones presentadas por la propia entidad externa ya sea directamente o por medio de sus administradores, directivos, o cargos equivalentes.

#### **N. Gastos de Asistencia Psicológica**

Las coberturas de la póliza se extenderán a los gastos de asistencia psicológica incurridos a raíz de una reclamación presentada contra un asegurado durante el periodo de seguro por un acto u omisión incorrecto del asegurado.

#### **Ñ. Cobertura para arquitectos e ingenieros:**

El asegurador abonará, con respeto a los límites y condiciones de la póliza, cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por la administración pública en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto del asegurado cometido en su condición de arquitecto o ingeniero al servicio de la administración pública, así como el que derive del trámite previo de información.

### **6. RIESGOS EXCLUIDOS**

6.1 Actos Dolosos o criminales: El asegurador no responderá ante ninguna pérdida derivada de una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

- (a) beneficios, ventajas a los que, legalmente el asegurado no tuviera derecho.
- (b) actos dolosos, fraudulentos, deliberadamente antijurídicos, tipificados como delito o falta, o que sean voluntariamente contrarios a la ley, cometidos por cualquier asegurado.

Las exclusiones se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas por sentencia o admitidas por declaración escrita o verbal del asegurado. En tales casos, el asegurado reembolsará al asegurador todos los gastos incurridos hasta la sentencia o declaración.

## 6.2 Hechos o circunstancias anteriores o conocidas

- (a) cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza un asegurado hubiera podido razonablemente prever que daría lugar a una reclamación; o
- (b) cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza, o las que derivaran de o en la que se alegara, en todo o en parte, hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente.

Por procedimiento se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, administrativo o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.

## 6.3 Patentes o secretos comerciales

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la apropiación o uso indebido de secretos comerciales o en la infracción de patentes.

Por secreto comercial se entenderá aquella información de la que se derive un valor económico independiente, real o potencial, por el simple hecho de no ser generalmente conocida y que otras personas, con los medios correctos, no pueden comprobar fácilmente dicha información para obtener una ventaja económica de su divulgación o uso.

## 6.4 Daños corporales y daños materiales

Reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a Lesiones físicas, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física, o daño, destrucción causado de forma directa o indirecta en las propiedades tangibles incluida la pérdida de uso de las mismas.

Esta exclusión no se aplicará a las reclamaciones por prácticas de empleo indebidas cuyo objeto sea la reparación de un daño moral o trastorno emocional.

6.5 Cualquier reclamación que se base, alegue o derive de una guerra, terrorismo, actividad belicosa, militar o de guerrilla, actos de sabotaje, uso de la fuerza de las armas, u hostilidades.

6.6 Inadecuación de seguro, esto es, una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la omisión, falta de mantenimiento o puesta en vigor de una cobertura de seguro obligatorio.

6.7 Contaminación, esto es, una reclamación que alegue, derive de, se base en o sea atribuida a: La presencia, descarga, derrame, liberación, migración o escape de sustancias tóxicas o contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos, cualquier reclamación que se derive de la obligación de prevención, evitación o reparación que incumba al asegurado en virtud de la legislación vigente de responsabilidad Medioambiental, radiaciones ionizantes y contaminación nuclear.

6.8 Planes de Empleo, esto es una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la infracción de cualquier obligación, deber o responsabilidad del asegurado en relación con planes o fondos de pensiones, planes de beneficios, planes de ahorros para la jubilación o cualquier otro programa de incentivos o ventajas para autoridades o personal.



6.9 Daños y perjuicios relacionados con los hechos de la circulación de vehículos, embarcaciones y aeronaves. Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la posesión, tenencia, custodia o utilización de vehículos a motor, incluyendo automóviles, motos, camiones, aviones, autobuses, embarcaciones, tranvías. Así como las reclamaciones que se basen en el seguro obligatorio de estos vehículos, embarcaciones y aeronaves.

6.10 Reclamaciones derivadas del funcionamiento de los servicios de asistencia y centros de salud, protección civil, depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos, así como estaciones de tren o autobuses

6.11 Responsabilidad Contractual, esto es, una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a una garantía o responsabilidad asumida o aceptada por el asegurado por acuerdo o bajo contrato, salvo que el asegurado hubiera incurrido en dicha responsabilidad aunque no hubiese existido dicho acuerdo o contrato.

6.12 Conducta Abusiva, entendiéndose por tal, una reclamación que alegue, derive de, se base o sea atribuida a:

- a) el arresto, detención, persecución, o encarcelación ilícitas;
- b) la calumnia, injuria, o cualquier clase de difamación;
- c) la persecución ilícita, abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública.

Sin embargo, y para el sólo supuesto de que durante el período de seguro se formule por primera vez una reclamación contra el asegurado fundamentada en alguno de los supuestos previstos en los apartados (b) y (c) anteriores, queda expresamente convenido que:

Respecto al apartado (b) el asegurador reembolsará al asegurado los gastos en que ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un sublímite de indemnización de 50.000 Euros.

Respecto al apartado (c) el asegurador reembolsará al asegurado los gastos en que ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un sublímite de indemnización de 150.000 Euros.

6.13 Exclusión de Riesgos concretos: Se excluye una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a: huelga, disturbios o cualquier forma de desorden civil, un robo o hurto, fuego o incendio, o catástrofes naturales.

6.14 Responsabilidad por servicios públicos concretos. Se excluye una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida al funcionamiento, y la actividad de hospitales, centros de salud, y en general servicios de asistencia sanitaria, protección civil, centros de mayores, depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos, así como estaciones de tren o autobuses.

6.15 Responsabilidad de Administradores y Directivos. Se excluye una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la actuación del asegurado como Administrador, Directivo de una entidad jurídica (que no sea una entidad administrativa dependiente o una entidad externa) o miembro de la comisión de control de un plan de empleo, en relación con el desarrollo de sus funciones de gestión en su condición de tal.

## 7. ÁMBITO TEMPORAL

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el período de seguro o en su caso durante el período adicional informativo, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o con anterioridad a ésta (retroactividad ilimitada). "Póliza claims made"

## 8. ÁMBITO GEOGRÁFICO

España

## 9. FRANQUICIA

Ninguna

## 10.- LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA PÓLIZA

Límite de indemnización por reclamación y agregado por *período de seguro* para el conjunto de las *pérdidas* bajo todas las coberturas y extensiones combinadas: 1.000.000.- €

Sublímites:

Gastos de restitución de imagen 75.000€

Pérdida de *documentos* 150.000€

Gastos de asistencia psicológica 30.000€

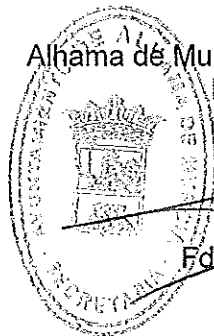
Reembolso cláusula 9.6.12,b) 50.000€

Reembolso cláusula 9.6.12,c) 150.000€

## 11.- HABITANTES

El número total de habitantes es de: 21.298

Alhama de Murcia a 25 de septiembre de 2015  
EL SECRETARIO



Fdo. David Ré Soriano

## ANEXO I

### RELACION DE BIENES INMUEBLES Y SUMAS ASEGURADAS DE LOS MISMOS

| Nº | EDIFICIO   | DIRECCIÓN                                     | CONTINENTE             | CONTENIDO             |
|----|--|---|------------------------|-----------------------|
| 1  | Ayuntamiento Casa Consistorial   | Plaza Constitución, 1                         | 420.708,47 €           | 180.303,63 €          |
| 2  | Centro Cultural V Centenario   | Plaza Las Américas 1                          | 150.253,03 €           | 24.040,48 €           |
| 3  | Escuela Infantil Gloria Fuertes  | C/ Alfonso Mínez. Mena                        | 300.506,05 €           | 24.040,48 €           |
| 4  | Casa de la Cultura   | Avda. Constitución                            | 0,00 €                 | 24.040,48 €           |
| 5  | Centro Municipal 3ª Edad   | Parque Mpal. La Cubana                        | 210.345,24 €           | 48.080,97 €           |
| 6  | Centro Cultural Plaza Vieja  | Plaza Vieja                                   | 540.910,89 €           | 60.101,21 €           |
| 7  | Pabellón de Deportes Mpal.   | Rambla D. Diego                               | 601.012,10 €           | 60.101,21 €           |
| 8  | Edificio, vestuarios, almacén y gimnasio Complejo Deportivo Bajo Guadalentín | Camino del Almendrico                         | 832.401,07 €           | 150.253,03 €          |
| 9  | Pabellón Sierra Espuña   | C/ Tomás Edison                               | 570.000,00 €           | 0,00 €                |
| 10 | Polideportivo El Praico  | C/ Cervantes                                  | 390.657,87 €           | 28.247,57 €           |
| 11 | Escuela de Música  | Avda. Juan Carlos I                           | 42.070,85 €            | 0,00 €                |
| 12 | Almacén Municipal  | C/ Zurbarán 10                                | 138.232,78 €           | 63.106,27 €           |
| 13 | Centro de Día Personas Discap. Psíquica menores 65 años                      | Parque Ind. Las Salinas                       | 180.303,63 €           | 0,00 €                |
| 14 | Plaza de Abastos   | Avda. Juan Carlos I                           | 120.202,42 €           | 601,01 €              |
| 15 | Casa del Pósito  | C/ Fulgencio Cerón Cava                       | 12.020,24 €            | 0,00 €                |
| 16 | Auditorio Mpal. Tierno Galván  | Parque Mpal. La Cubana                        | 180.303,63 €           | 24.040,48 €           |
| 17 | Centro Social El Berro   |   | 72.121,45 €            | 18.030,36 €           |
| 18 | Escuela y vivienda   | Avda. Ginés Campos                            | 12.020,24 €            | 0,00 €                |
| 19 | Escuela y vivienda El Berro  | El Berro                                      | 30.050,61 €            | 0,00 €                |
| 20 | Escuela y vivienda maestro Las Cañadas                                       | Las Cañadas                                   | 42.070,85 €            | 0,00 €                |
| 21 | Escuela y vivienda maestro La Costera  | La Costera                                    | 30.050,61 €            | 0,00 €                |
| 22 | Consultorio y vivienda Las Cañadas   | Las Cañadas                                   | 12.020,24 €            | 3.005,06 €            |
| 23 | Consultorio y vivienda El Cañarico   | El Cañarico                                   | 7.813,16 €             | 3.005,06 €            |
| 24 | Escuela López Pinto  | C/ Lopez Pinto                                | 24.040,48 €            | 0,00 €                |
| 25 | Local Social Los Secanos   | Bº Los Secanos                                | 18.030,36 €            | 1.202,02 €            |
| 26 | CEIP Antonio Machado   | Rambla D. Diego                               | 811.366,34 €           | 0,00 €                |
| 27 | CEIP Sierra Espuña   | Avda. Bastarreche                             | 601.012,10 €           | 0,00 €                |
| 28 | CEIP Nº Sra. Del Rosario   | C/ Simón García                               | 601.012,10 €           | 0,00 €                |
| 29 | CEIP Príncipe de España 1 y 2 Ed. Infantil                                   | C/ Sta. Bárbara                               | 631.062,71 €           | 0,00 €                |
| 30 | CEIP Ginés Díaz-San Cristóbal  | C/ Mazarrón                                   | 871.467,55 €           | 0,00 €                |
| 31 | Piso   | Avda. Juan Carlos I, 44                       | 27.045,54 €            | 6.010,12 €            |
| 32 | Casa Secanos   | C/ Río Ebro                                   | 4.808,10 €             | 0,00 €                |
| 33 | Aulas Concepción   |   | 18.030,36 €            | 6.010,12 €            |
| 34 | Centro de Servicios Sociales   | C/ Isaac Albeniz                              | 108.182,18 €           | 12.020,24 €           |
| 35 | C.D. Bajo Guadalentín, pistas, piscinas, campos de fútbol...                 | Camino del Almendrico                         | 12.020,24 €            | 0,00 €                |
| 36 | Centro Social El Barrio  | Avda. Antonio Fuertes                         | 90.151,82 €            | 12.020,24 €           |
| 37 | Oficina de Turismo   | Avda. Constitución                            | 90.151,82 €            | 12.020,24 €           |
| 38 | OMIC   | Avda. Constitución                            | 18.030,36 €            | 1.803,04 €            |
| 39 | Archivo Municipal y dependencias mpales.                                     | Avda. Constitución                            | 180.303,63 €           | 30.050,61 €           |
| 40 | PIT y Edificio PIT   | C/ Simón García con C/ Menorca                | 131.700,00 €           | 12.000,00 €           |
| 41 | Teatro-Cine Velasco  | Plaza Jardín de los Patos                     | 185.000,00 €           | 65.000,00 €           |
| 42 | Almacén Municipal y Oficinas   | C/ Estación                                   | 40.700,00 €            | 101.000,00 €          |
| 43 | CEIP Ricardo Codorniu  | Camino del Almendrico                         | 750.000,00 €           | 0,00 €                |
| 44 | Piscina Cubierta Municipal   | C/ Paraguay                                   | 900.000,00 €           | 60.000,00 €           |
| 45 | 45 Centro de Día Personas Mayores  | C/ Pomelos - Urb. El Palmeral                 | 610.000,00 €           | 110.000,00 €          |
| 46 | Museo Arqueológico Los Baños   | C/ Sánchez Vidal                              | 300.000,00 €           | 60.000,00 €           |
| 47 | Centro de Iniciativas Locales de Empleo (Naves Ciles)                        | Avda. Europa, Parque Ind. De Alhama de Murcia | 320.225,00 €           | 10.000,00 €           |
| 48 | Club Social La Costera   | La Costera                                    | 50.000,00 €            | 0,00 €                |
| 49 | Centro de Atención a la Infancia "Los Cerezos"                               | C/ Los Cerezos - Urb. El Palmeral             | 749.300,80 €           | 82.500,00 €           |
| 50 | Edificio Cuartel de Policía Local y Protección Civil                         | C/ Villalar                                   | 1.660.787,00 €         | 140.000,00 €          |
| 51 | Vivero de Empresas para Mujeres  | C/ Luis Pasteur                               | 635.855,00 €           | 100.000,00 €          |
| 52 | Bar Centro de la 3ª Edad   | Parque Mpal. La Cubana                        | 60.101,21 €            | 0,00 €                |
| 53 | CASA DE LAS MENAS  | c/ Rambla Don Diego, s/n                      | 365.324,41 €           | 23.650,00 €           |
| 54 | CENTRO FORMATIVO   |   | 219.000,00 €           | 28.664,76 €           |
| 55 | ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL   | c/ Francisco Cánovas Almagro                  | 687.000,00 €           | 70.000,00 €           |
|    | <b>TOTALES</b>   |   | <b>16.667.784,54 €</b> | <b>1.654.948,69 €</b> |

## ANEXO II (Acuerdo Marco)

Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio, denominación Ayuntamiento de Alhama (personal laboral y funcionario). Publicado en el BORM de fecha 7 de septiembre de 2013.

## ANEXO III (Relación de Personal)

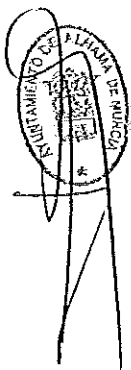
| Nº | FECHA NACIMIENTO | SEXO |
|----|------------------|------|
| 1  | 16/09/1976       | M    |
| 2  | 28/08/1963       | M    |
| 3  | 17/02/1969       | M    |
| 4  | 05/08/1952       | M    |
| 5  | 24/08/1961       | M    |
| 6  | 11/02/1983       | M    |
| 7  | 02/12/1963       | M    |
| 8  | 14/10/1974       | M    |
| 9  | 01/10/1971       | M    |
| 10 | 10/08/1972       | M    |
| 11 | 24/06/1976       | M    |
| 12 | 07/09/1978       | M    |
| 13 | 02/04/1975       | M    |
| 14 | 06/07/1969       | M    |
| 15 | 16/10/1958       | M    |
| 16 | 21/02/1962       | M    |
| 17 | 12/06/1970       | M    |
| 18 | 26/01/1971       | M    |
| 19 | 16/06/1973       | M    |
| 20 | 13/02/1971       | M    |
| 21 | 07/02/1973       | M    |
| 22 | 09/03/1960       | M    |
| 23 | 12/06/1968       | M    |
| 24 | 21/10/1981       | M    |
| 25 | 12/09/1972       | M    |
| 26 | 04/09/1974       | M    |
| 27 | 29/07/1964       | M    |
| 28 | 04/02/1965       | M    |
| 29 | 04/03/1965       | M    |
| 30 | 09/04/1968       | M    |
| 31 | 05/08/1977       | M    |
| 32 | 31/08/1958       | M    |
| 33 | 06/04/1970       | M    |
| 34 | 22/05/1959       | M    |
| 35 | 11/08/1976       | M    |
| 36 | 11/03/1967       | M    |
| 37 | 31/05/1975       | M    |
| 38 | 01/08/1975       | M    |
| 39 | 11/04/1976       | M    |
| 40 | 12/04/1966       | M    |
| 41 | 22/02/1981       | M    |
| 42 | 26/08/1986       | M    |
| 43 | 06/05/1971       | M    |



|    |            |   |
|----|------------|---|
| 44 | 25/04/1965 | M |
| 45 | 23/09/1952 | M |
| 46 | 07/08/1964 | M |
| 47 | 23/05/1965 | M |
| 48 | 24/09/1962 | M |
| 49 | 10/05/1967 | M |
| 50 | 06/02/1970 | M |
| 51 | 27/02/1967 | M |
| 52 | 02/08/1974 | M |
| 53 | 01/09/1954 | M |
| 54 | 08/06/1959 | M |
| 55 | 03/09/1978 | M |
| 56 | 01/01/1982 | M |
| 57 | 01/03/1975 | M |
| 58 | 07/12/1950 | M |
| 59 | 21/11/1966 | M |
| 60 | 23/04/1967 | M |
| 61 | 18/10/1953 | M |
| 62 | 15/01/1961 | M |
| 63 | 21/06/1973 | M |
| 64 | 28/11/1977 | M |
| 65 | 25/02/1974 | V |
| 66 | 29/12/1961 | V |
| 67 | 27/01/1979 | V |
| 68 | 19/01/1964 | V |
| 69 | 28/09/1956 | V |
| 70 | 13/10/1955 | V |
| 71 | 03/03/1976 | V |
| 72 | 18/09/1961 | V |
| 73 | 14/03/1969 | V |
| 74 | 21/07/1978 | V |
| 75 | 04/01/1969 | V |
| 76 | 14/07/1974 | V |
| 77 | 02/12/1982 | V |
| 78 | 03/11/1953 | V |
| 79 | 20/09/1958 | V |
| 80 | 24/05/1961 | V |
| 81 | 28/12/1964 | V |
| 82 | 25/07/1951 | V |
| 83 | 13/11/1966 | V |
| 84 | 09/01/1975 | V |
| 85 | 22/04/1956 | V |
| 86 | 22/04/1984 | V |
| 87 | 30/06/1967 | V |
| 88 | 14/10/1967 | V |
| 89 | 28/02/1982 | V |
| 90 | 24/11/1982 | V |
| 91 | 05/02/1960 | V |
| 92 | 10/06/1956 | V |
| 93 | 31/08/1977 | V |
| 94 | 10/07/1975 | V |
| 95 | 07/01/1974 | V |
| 96 | 03/12/1976 | V |
| 97 | 20/07/1959 | V |
| 98 | 08/07/1981 | V |



|     |            |   |
|-----|------------|---|
| 99  | 21/07/1965 | V |
| 100 | 18/05/1964 | V |
| 101 | 23/01/1967 | V |
| 102 | 10/12/1974 | V |
| 103 | 27/07/1965 | V |
| 104 | 14/12/1984 | V |
| 105 | 12/03/1968 | V |
| 106 | 11/01/1966 | V |
| 107 | 18/01/1981 | V |
| 108 | 12/10/1970 | V |
| 109 | 12/02/1985 | V |
| 110 | 01/10/1965 | V |
| 111 | 13/05/1974 | V |
| 112 | 18/10/1986 | V |
| 113 | 14/06/1968 | V |
| 114 | 03/08/1967 | V |
| 115 | 20/01/1982 | V |
| 116 | 09/06/1965 | V |
| 117 | 10/12/1950 | V |
| 118 | 30/08/1956 | V |
| 119 | 31/12/1961 | V |
| 120 | 05/05/1960 | V |
| 121 | 20/07/1961 | V |
| 122 | 20/11/1967 | V |
| 123 | 28/03/1978 | V |
| 124 | 07/03/1984 | V |
| 125 | 29/09/1952 | V |
| 126 | 27/02/1957 | V |
| 127 | 24/12/1960 | V |
| 128 | 18/01/1961 | V |
| 129 | 06/10/1962 | V |
| 130 | 14/06/1964 | V |
| 131 | 07/01/1953 | V |
| 132 | 21/10/1961 | V |
| 133 | 23/08/1965 | V |
| 134 | 28/04/1962 | V |
| 135 | 17/11/1968 | V |
| 136 | 21/12/1965 | V |
| 137 | 23/11/1963 | V |
| 138 | 29/08/1959 | V |
| 139 | 28/02/1959 | V |
| 140 | 15/11/1952 | V |
| 141 | 05/12/1980 | V |
| 142 | 23/02/1960 | V |
| 143 | 21/01/1982 | V |
| 144 | 24/02/1979 | V |
| 145 | 16/06/1954 | V |
| 146 | 18/01/1959 | V |
| 147 | 11/02/1987 | V |
| 148 | 13/01/1961 | V |
| 149 | 24/03/1958 | V |
| 150 | 14/09/1976 | V |
| 151 | 25/11/1981 | V |
| 152 | 06/11/1980 | V |
| 153 | 21/08/1959 | V |
| 154 | 26/10/1974 | V |
| 155 | 01/07/1959 | V |
| 156 | 12/09/1954 | V |
| 157 | 26/04/1975 | V |
| 158 | 16/12/1977 | V |



|     |            |   |
|-----|------------|---|
| 159 | 12/08/1981 | V |
| 160 | 11/01/1959 | V |
| 161 | 04/06/1961 | V |
| 162 | 16/02/1955 | V |
| 163 | 16/01/1982 | V |
| 164 | 06/01/1962 | V |
| 165 | 26/05/1978 | V |
| 166 | 21/12/1956 | V |
| 167 | 06/02/1971 | V |

#### ANEXO IV

#### **BAREMO DE PARCIALES**

La indemnización de Incapacidad Permanente Parcial se pagará al Asegurado de acuerdo con los porcentajes siguientes:

|  |         |
|--|---------|
| Enajenación mental Incurable que excluya cualquier trabajo.  | 100,00% |
| Parálisis completa   | 100,00% |
| Ceguera absoluta   | 100,00% |
| Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos o ambas manos; ambas piernas o ambos pies o, conjuntamente, dos extremidades de las Indicadas | 100,00% |

#### **CABEZA Y CARA**

|   |           |
|---|-----------|
| Sordera completa de los dos oídos   | 100,00%   |
| Sordera completa de un oído   | 15,00%    |
| Ablación de la mandíbula inferior   | 30,00%    |
| Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de visión binocular  | 30,00%    |
| Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica  | 6% al 13% |
| Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas      | 6,00%     |
| Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas | 14,00%    |
| Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50%   | 11,00%    |

#### **ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN**

|   |        |
|---|--------|
| Pérdida de una oreja  | 10,00% |
| Pérdida de las dos orejas   | 22,00% |
| Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro | 7,00%  |
| Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro    | 15,00% |
| Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos                           | 60,00% |







## ÓRGANOS DEL OLFATO

|   |        |
|---|--------|
| Pérdida de la nariz                         | 22,00% |
| Deformación o perforación del tabique nasal | 7,00%  |

## DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES

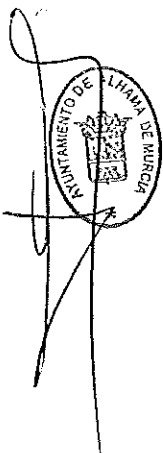
|   |          |
|---|----------|
| Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente. | 3% a 14% |
|---|----------|

\* Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo.

## MIEMBROS SUPERIORES

|  | Derecho | Izquierdo |
|--|---------|-----------|
| Pérdida total del brazo o de la mano                             | 60,00%  | 50,00%    |
| Pérdida total del movimiento del hombro                          | 25,00%  | 20,00%    |
| Pérdida total del movimiento del codo                            | 20,00%  | 15,00%    |
| Pérdida total del movimiento de la muñeca                        | 20,00%  | 15,00%    |
| Pérdida total del pulgar y del índice de la mano                 | 40,00%  | 30,00%    |
| Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice. | 25,00%  | 20,00%    |
| Pérdida del pulgar y otro que no sean el índice de la mano       | 30,00%  | 25,00%    |
| Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar e índice      | 50,00%  | 40,00%    |
| Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar.       | 25,00%  | 20,00%    |
| Pérdida del pulgar de la mano solo                               | 22,00%  | 18,00%    |
| Pérdida del índice de la mano solo                               | 15,00%  | 12,00%    |
| Pérdida del medio, anular o meñique de la mano                   | 10,00%  | 8,00%     |
| Pérdida de dos de estos últimos de la mano                       | 15,00%  | 12,00%    |

Si la persona es zurda, los porcentajes se aplican al revés, es decir, los de la derecha para la izquierda y viceversa.



## MIEMBROS INFERIORES

|  |        |
|--|--------|
| Pérdida de una pierna o de un pie                            | 50,00% |
| Amputación parcial de un pie tipo Lisformc o Chopart         | 40,00% |
| Fractura no consolidada de una pierna o pie                  | 25,00% |
| Ablación de rótula   | 30,00% |
| Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla. | 30,00% |
| Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior  | 15,00% |
| Pérdida del dedo gordo de un pie.                            | 8,00%  |
| Pérdida de otro dedo de un pie                               | 3,00%  |

## GLÁNDULAS Y VÍSCERAS

|  |        |
|--|--------|
| Pérdida de la mama en la mujer:                      |        |
| - Una  | 14,00% |
| - Dos  | 31,00% |
| Pérdida de otras glándulas y su funcionalidad total: |        |
| - Salivares  | 13,00% |
| - Tiroides   | 14,00% |
| - Paratiroides                                       | 14,00% |
| - Pancreática  | 25,00% |
| Pérdida del brazo                                    | 14,00% |
| Pérdida del riñón                                    | 25,00% |

☐ La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.

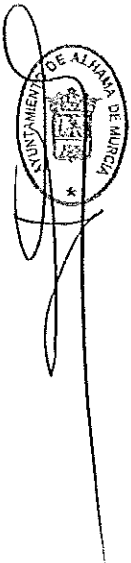
☐ Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran, sin tener en cuenta la profesión de las personas aseguradas.

☐ Las personas que utilizan preferentemente la mano izquierda percibirán por las lesiones de ese lado la indemnización que el baremo fija para la parte derecha del cuerpo.

☐ La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros u órganos causadas por un mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de Incapacidad Permanente Absoluta.

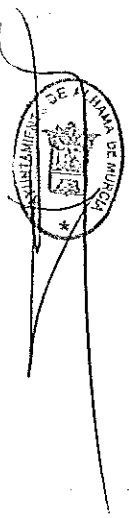
☐ Invalidez Permanente sobrevenida como consecuencia de accidente garantizado que deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis: La Compañía pagará hasta una cantidad máxima del 10 por 100 del capital indemnizable para caso de Invalidez y con el límite, en todo caso, de 1.500 euros para atender el importe de la primera prótesis ortopédica que se practique al Asegurado.

☐ Grado de Invalidez resultante de un accidente: Se ceñirá estrictamente a las resultas del mismo sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiera presentar el Asegurado en miembros u órganos afectados o no por el accidente. En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados por el accidente, el Asegurado sólo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de Invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.



**ANEXO V (Relación de Miembros Corporación)**

| Nº | FECHA<br>NACIMIENTO | SEXO |
|----|---------------------|------|
| 1  | 09/06/1973          | M    |
| 2  | 15/05/1959          | M    |
| 3  | 16/08/1968          | M    |
| 4  | 19/10/1963          | M    |
| 5  | 22/05/1950          | M    |
| 6  | 01/11/1978          | M    |
| 7  | 16/10/1983          | M    |
| 8  | 17/08/1976          | M    |
| 9  | 04/01/1991          | M    |
| 10 | 30/09/1969          | M    |
| 11 | 26/01/1971          | V    |
| 12 | 28/09/1961          | V    |
| 13 | 01/07/1966          | V    |
| 14 | 10/10/1968          | V    |
| 15 | 27/09/1970          | V    |
| 16 | 02/11/1972          | V    |
| 17 | 29/10/1992          | V    |
| 18 | 19/06/1973          | V    |
| 19 | 22/04/1969          | V    |
| 20 | 07/05/1970          | V    |
| 21 | 24/07/1964          | V    |





**Carta de Pago**

Orden y Constitución de Valores D

Fecha: 27/11/2015

Núm. Operación: 201500167384

Tipo Operación: OCVD-CVD

**Conceptos No Presupuestarios**

Ejercicio: 2015

| Cl. No Presupuestaria | P.G.C.P. | Importe |
|-----------------------|----------|---------|
| 70100                 | 0602     | 320,00  |

Aplicación No Presupuestaria: Obligaciones

Importe en Letras: # trescientos veinte euros #

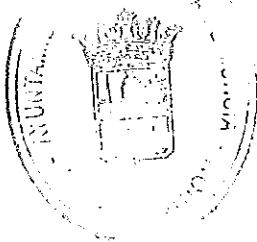
Datos Bancarios:

Interesado: AIG EUROPE LIMITED NIF : W8262878E

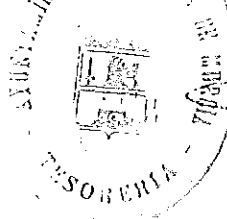
| Cuenta | Descripción de la Cuenta                    | Importe Debe | Importe Haber |
|--------|---|--------------|---------------|
| 0602   | Avaes en garantía de ejecución de contratos | 320,00       |               |
| 0322   | Formalización Constitución de Valores       | 320,00       |               |
| 0322   | Formalización Constitución de Valores       |              | 320,00        |
| 065    | Depositantes de Valores                     |              | 320,00        |

Descripción de la Operación: DEPOSITO AVAL BANCARIO POR POLIZA SEGURO DE RESPONS. CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO AYUNTAMIENTO. LOTE 3.

El Interventor/a



El Presidente/a o Alcalde/sa



El Tesorero/a

Fdo.: Constantino López Vicente

